Universidad Internacional de La Rioja

Facultad de Derecho

Máster Universitario en Estudios de Seguridad Internacional

“Minería Ilegal y Crimen Organizado en el distrito de Pataz: Desafíos para la Soberanía y la Seguridad del Estado Peruano"

Trabajo fin de estudio presentado por:	Angelita Del Rosario Huapaya Rueda
Tipo de trabajo:	TFM. Análisis Jurídico-Político
Director/a:	Ruth Abril Stoffels
Fecha:	22 de Julio 2026

Resumen

La actividad minera ilegal en la provincia de Pataz, ubicado en la Amazonía Peruana, se ha consolidado como un problema de seguridad nacional que desafía directamente la soberanía del Estado peruano, y es percibida por la población como una zona de alta y grave vulnerabilidad. Caracterizado por una marcada fragilidad institucional, este territorio se encuentra bajo el control fáctico de redes criminales que monopolizan la economía del oro. La ineficacia de las intervenciones bajo los Estados de Emergencia decretados, reflejan una alarmante tasa de criminalidad diaria, lo cual subraya la necesidad de un cambio de paradigma. Ante este escenario, el objetivo del presente trabajo es examinar las raíces socio-jurídicas del problema, conocer de cerca cómo ha venido actuando el Estado y evaluar la normativa aplicable, sirviendo como base para proponer una doctrina de intervención político-militar adaptada a la complejidad del territorio, orientada a erradicar la impunidad y salvaguardar los derechos fundamentales de los habitantes de la comunidad de Pataz.

Palabras clave: Minería Ilegal, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Crimen Organizado, Pataz

Abstract

Illegal mining in the province of Pataz, located in the Peruvian Amazon, has become a national security issue that directly challenges the sovereignty of the Peruvian state and is perceived by the population as an area of high and serious vulnerability. Characterized by marked institutional fragility, this territory is under the de facto control of criminal networks that monopolize the gold economy. The ineffectiveness of interventions under the declared states of emergency is reflected in an alarming daily crime rate, which underscores the need for a paradigm shift. Given this scenario, the objective of this study is to examine the socio-legal roots of the problem, gain an in-depth understanding of how the state has been acting, and evaluate the applicable regulations, thereby laying the groundwork for proposing a doctrine of political-military intervention adapted to the complexity of the territory, aimed at eradicating impunity and safeguarding the fundamental rights of the residents of the Pataz community.

Keywords: Illegal Mining, Human Rights, International Humanitarian Law, Organized Crime, Pataz

Índice de contenidos

1. Introducción 8

1.1 Justificación del tema elegido 9

1.2 Problema y finalidad del trabajo 9

1.3 Preguntas y objetivos 10

1.3.1 Preguntas de investigación 10

1.3.2 Objetivos de investigación: 11

1.4 Metodología 11

2. "Marco geopolítico y fenomenológico de la seguridad en Pataz" 12

2.1 "Geopolítica de los Recursos, geografía y contexto situacional" 13

2.1.1 "Geopolítica y potencial aurífero de Pataz" 14

2.1.2 "Transición estructural de la informalidad a la ilegalidad" 16

2.2 "Diagnostico fenomenológico de la minería en Pataz" 18

2.2.1 "Modelos de explotación y relaciones con el sector formal" 19

2.2.2 "Rondas campesinas frente a los riesgos de cooptación económica" 20

2.3 "El Crimen Organizado como actor hegemónico y costos colaterales" 21

2.3.1 "Cooperación entre redes criminales e impacto regional en Pataz" 23

2.3.2 "Control territorial, sicariato y configuración de "Zonas Grises" 25

2.3.3 "Costos colaterales: salud pública, impacto ambiental y afectación agraria" . 27

2.4 "Ordenamiento Interno y respuesta estatal-Estados de Emergencia" 31

2.4.1 "Tipificación y límites del marco de persecución penal" 31

2.4.2 "Registro de formalización de la minera integral (REINFO) y sus debilidades" 32

2.4.3 "Regulación jurídica nacional sobre el uso de la fuerza y Estados de Emergencia" 34

2.5 “Estándares internacionales ante el crimen transnacional: Umbrales de intensidad y debida diligencia” 39

2.5.1 “Umbral doctrinario del Conflicto Armado No Internacional frente a la delincuencia” 40

2.5.2 “Convención de Palermo, directrices OCDE y debida diligencia corporativa” . 41

3. “Propuesta Estratégica multidimensional para la recuperación de la soberanía y el control territorial” 44

3.1 “Reformas Institucionales y Modernización Regulatoria” 45

3.1.1 “Estrategias de recuperación territorial y lucha contra la corrupción” 45

3.1.2 “Reingeniería técnica del modelo de formalización minera REINFO” 51

3.2 “Rediseño Operativo: Hacia un Enfoque de Seguridad Multilateral” 51

3.2.1 “Intervención integral del Estado” 52

3.2.2 “Inteligencia estratégica y metodología del "So What" Estratégico” 54

3.2.3 “Integración formal de Rondas Campesinas y el Servicio de Seguridad Cuidadana” 55

3.3 “Creación de una Fuerza Intermedia Especializada (FIE) ante amenazas híbridas” 57

3.3.1 “Evaluación crítica de los modelos operativos vigentes de las FFAA y PNP” ... 57

3.3.2 “Propuesta de Fuerza Intermedia Especializada (FIE)” 59

4. Conclusiones 64

Referencias bibliográficas 69

Listado de abreviaturas 73

Índice de figuras

Figura 1. Mapa conceptual de la provincia de Pataz y regiones colindantes del Perú 13

Figura 2. Paisaje del distrito de Pataz 14

Figura 3: Foto de una mina en el distrito de Pataz 16

Figura 4: Distrito de Pataz-Vista de un Socavón 18

Figura 5: Evidencia de contaminación fluvial y acumulación de residuos en orillas de ríos ... 29

Índice de tablas

Tabla 1. *Conceptos relacionados a la gobernanza criminal* 23

Tabla 2. *Parámetros internacionales* 42

Tabla 3: *Propuesta para cada eje controversial* 50

Tabla 4. *Tabla comparativa de las propuestas* 63

1. Introducción

El presente trabajo de investigación centra su análisis en la compleja realidad sociopolítica y de seguridad que atraviesa la República del Perú, país ubicado al oeste de América del Sur; y con especial énfasis en el departamento de La Libertad y, específicamente, en la provincia de Pataz. Perú es considerado como uno de los países con mayor diversidad biológica, recursos minerales, flora, fauna y diversidad climática; su capital es Lima y cuenta con 24 departamentos y una provincia constitucional denominada Callao, donde se encuentra uno de sus principales puertos. El Departamento de "La libertad", cuya capital es Trujillo, se ubica al noroeste del país. En este departamento se encuentran 2 patrimonios de la humanidad, así declarado por la UNESCO: Cahn Chan y el Parque Nacional del Rio Abiseo. [1]

El departamento de "La Libertad" es considerado uno de los más importantes departamentos que tiene el Perú en el sector agroexportador y en producción de oro. Tiene un distrito denominado Pataz, ubicada en la provincia del mismo nombre. Para efectos del presente trabajo analizaremos lo que acontece en el distrito de Pataz (en adelante sólo Pataz). En dicho distrito existe mucha actividad minera, y en la actualidad enfrenta el desafío de gestionar territorios donde la abundancia de recursos naturales como el oro, ha propiciado la convergencia de actividades extractivas legales e ilegales. Dicha realidad, ha traído consigo la aparición de bandas criminales, nacionales y extranjeras, que vienen provocado muertes, caos y destrucción, realidad que no ha podido ser solucionada por el gobierno local ni nacional hasta la fecha.

El fenómeno delictivo en Pataz muestra una tendencia al alza, correlacionada directamente con la precariedad de la gobernanza local y la ineficacia de las políticas de seguridad ciudadana. La falta de una tipificación y penalización rigurosa, sumada a la debilidad de las instituciones frente a la corrupción y las dinámicas territoriales complejas, ha institucionalizado un estado de desprotección jurídica y real. Como consecuencia de ello, las comunidades locales y el sector de la minería legal enfrentan un déficit de acceso a la justicia y seguridad, evidenciando la parálisis operativa de los órganos estatales.

[1] Sposob, G. (25 de mayo de 2025). *Perú*. Enciclopedia Humanidades. https://humanidades.com/peru/

1.1 Justificación del tema elegido

La justificación fundamental del presente estudio radica en su capacidad para tender un puente entre la teoría legal y la práctica gubernamental en un escenario crítico de convergencia entre la minería legal e ilegal en su relación con el Crimen Organizado (CO) y Crimen Organizado Transnacional (COT). Ante ello, el propósito del presente Trabajo de Fin de Máster (TFM) es ofrecer un diagnóstico claro sobre la ineficacia de las intervenciones estatales y la parálisis operativa en Pataz, para lograr que pueda ser utilizada como una herramienta de asesoría técnica para la alta dirección que permita a un decisor político:

1. Tomar posiciones dogmáticas y estratégicas sólidas frente a la problemática de seguridad.
2. Diseñar e implementar una geoestrategia política articulada con la estrategia policial y/o militar para el corto, mediano y largo plazo.
3. Contar con un modelo referencial y replicable frente a escenarios análogos de criminalidad organizada en otras regiones del país.

Para evitar un análisis rígidamente formalista de la ley, la investigación adopta un enfoque mixto bajo una perspectiva jurídico-política. La crisis de Pataz no se debe estudiar de forma aislada, sino bajo una doble óptica complementaria.

1.2 Problema y finalidad del trabajo

El problema central se identifica en la incapacidad del Estado para recuperar el control territorial en Pataz. Existen factores críticos a considerar:

1. La inestabilidad política: La rotación de más de cuatro presidentes en el último quinquenio ha debilitado la continuidad de las estrategias de seguridad por parte del Estado peruano.
2. Un marco normativo Insuficiente: Existe una carencia de normas que sancionen eficazmente a los nuevos actores criminales y una corrupción sistémica que facilita la impunidad.
3. Ambigüedad jurídica: La actual declaración de Estados de Emergencia y la intervención de las Fuerzas Armadas (FFAA) carecen de un enfoque claro que determine si las acciones deben regirse bajo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) o el Derecho Internacional Humanitario (DIH).
4. Categorización de la Amenaza: Persiste una falta de consenso doctrinario para definir si los grupos actuantes son criminales comunes, terroristas o grupos hostiles; un vacío legal.

Bajo esta premisa, el fenómeno de la minería ilegal en el Perú debe ser examinado no como un mero ilícito administrativo o sectorial, sino como una amenaza hibrida desde la perspectiva de los estudios de seguridad, articulada por redes criminales.

La presente investigación tiene como finalidad diseñar un modelo de estrategia político-militar de intervención para Pataz, fundamentado en un riguroso análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial.

El estudio trasciende la mera descripción del conflicto social al estructurar una sinergia entre el análisis dogmático del Derecho (que incluye la regulación de los Estados de Emergencia, el análisis normativo, doctrinal y la fluctuación estratégica entre el DIDH y el DIH) y el diagnóstico jurídico-político de la crisis en Pataz. De este modo, la investigación utiliza el contraste entre el "deber ser" constitucional y la realidad fáctica del territorio para formular alternativas de solución viables que respondan a la complejidad sistémica de la delincuencia organizada y la minería ilegal.

A través del planteamiento de estas líneas de acción coordinadas, el estudio aspira a formular soluciones integrales frente a las amenazas asimétricas e híbridas en Pataz.

1.3 Preguntas y objetivos

Con el propósito de abordar este fenómeno complejo y de alta sensibilidad estratégica, se ha planteado una pregunta general y un conjunto de preguntas específicas.

1.3.1 Preguntas de investigación

Pregunta General: ¿De qué manera una geoestrategia político-militar y normativa puede neutralizar el crimen organizado y recuperar la gobernanza en Pataz?

Preguntas especificas:

- PI1: ¿Qué dinámicas territoriales y operativas han permitido a las bandas criminales consolidar "zonas grises" en Pataz?
- PI2: ¿Cómo ha influido la inestabilidad política central y local en el fracaso de las intervenciones contra la minería ilegal en Pataz?
- PI3 ¿Qué vacíos técnico-jurídicos del marco penal y sectorial impiden sancionar eficazmente a los nuevos actores de la minería ilegal?

- PI4 ¿Qué causas institucionales y presunta corrupción paralizan la respuesta estatal frente al cohecho y la extorsión en el distrito de Pataz?
- PI5 ¿Cuáles son los límites e implicancias jurídicas de catalogar las amenazas en Pataz como crimen organizado, terrorismo o "Grupos Hostiles" (GH)?
- PI6 ¿Cómo debilita la fluctuación entre los estándares del DIDH y el DIH la eficacia de las operaciones militares y policiales?
- PI7 ¿Qué reformas normativas peruanas son necesarias para adecuar el uso de la fuerza a las amenazas transnacionales en zonas de minería ilegal?
- PI8 ¿Cómo debe estructurarse un cuerpo especializado militar-policial para neutralizar las estructuras financieras y armadas en Pataz?

1.3.2 Objetivos de investigación:

Los objetivos de la investigación se dividen en 2, un objetivo general y objetivos específicos:

Objetivo general: Formular una geoestrategia política integral que articule el empleo operacional de las Fuerzas del Orden y la optimización normativa para neutralizar el crimen organizado, erradicar la minería ilegal y restituir el control territorial en Pataz.

Objetivos específicos:

1. OE1: Analizar la dinámica del crimen organizado y las deficiencias estructurales en el control de la minería ilegal en Pataz.
2. OE2: Evaluar el impacto de la inestabilidad política y la ambigüedad jurídica en la aplicación del DIDH y el DIH bajo regímenes de excepción.
3. OE3: Diseñar una propuesta político-normativa y doctrinal para un cuerpo especializado militar-policial capaz de enfrentar amenazas híbridas.

1.4 Metodología

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo de carácter jurídico-político, cualitativo y documental, con análisis normativo, doctrinal y de fuentes abiertas bajo un diseño de estudio de caso aplicado y crítico centrado en la crisis de orden interno en Pataz. Su propósito es contrastar las estructuras formales del derecho con la realidad fáctica del territorio. mediante dos niveles de análisis:

Asimismo, se emplea el análisis documental mediante fichas de registro y matrices de contraste, clasificando las fuentes en:

1. Fuentes Legales: Constitución Política del Perú, Código Penal, decretos legislativos sectoriales, decretos de Estado de Emergencia en Pataz y jurisprudencia vinculante.
2. Fuentes Académicas: Literatura científica indexada sobre seguridad nacional, geoestrategia y economías ilícitas

Cabe mencionar que se han encontrado ciertos inconvenientes como:

1. Restricciones de acceso: Ante la opacidad burocrática y el carácter sensible de la seguridad nacional y el crimen transnacional, se prioriza el uso de Inteligencia de Fuentes Abiertas (OSINT) e informes periodísticos de investigación contrastados.
2. Principio de verificabilidad: Para garantizar el rigor y la honestidad académica, se excluye explícitamente cualquier información de carácter especulativo o que no cuente con trazabilidad y posibilidad de ser citada por terceros como, por ejemplo, los informes legales del sector Defensa e Interior.

2. "Marco geopolítico y fenomenológico de la seguridad en Pataz"

La actividad minera en Pataz, posee una marcada trascendencia histórica, que se extiende desde la época prehispánica hasta la actualidad, consolidándose como uno de los centros auríferos más importantes del Perú. Se tiene evidencia de que en la época prehispánica y colonial las culturas locales explotaban el oro de manera artesanal, e incluso se señala que, para lograr el rescate de Atahualpa, se recurrió a los yacimientos de esta zona; asimismo, durante la Colonia, la corona estableció corregimientos específicos, ubicados en Collay, Pataz y Cajamarquilla, para controlar la extracción de metales preciosos, bajo la intendencia de Trujillo.

En los siglos XIX y XX, tras la independencia, el Perú fue testigo de una ola de migrantes europeos, principalmente españoles y otros extranjeros, que regresaron atraídos por la riqueza mineral. Es así como en la década de 1920, la Northern Peru Mining Corporation instaló una planta de cianuro de 250 toneladas en el distrito de Pataz; otras empresas clave de mediados del siglo XX fueron el Sindicato Minero Parcoy S.A. (SIMPAR) y Minera Aurífera

“La Paccha”. En el año 1977, tras informes técnicos que confirmaron la rentabilidad del Batolito de Pataz, nació la Compañía Minera Poderosa, lo que marco el inicio de la "Gran Minería" moderna en la región, a la que luego se sumaron Consorcio Minero Horizonte y MARSA (Minera Aurífera Retamas S.A.). (Cuerpo de Ingenieros de Minas del Perú, 1905)

Figura 1. *Mapa conceptual de la provincia de Pataz y regiones colindantes del Perú*

Imagen generada mediante inteligencia artificial con Gemini, de Google, 7 de abril de 2026, a partir del indicador (prompt): "Mapa ilustrativo de Perú con la provincia de Pataz resaltada en un círculo rojo". https://gemini.google.com

La Libertad es considerada como la primera región productora de oro a nivel nacional, cuya participación asciende al 32%, superando a Arequipa, ubicada en un segundo lugar con una participación del 22.9%, seguido por Cajamarca, con una participación de 20.1%. Entre las empresas formales, productoras de oro se encuentran: Poderosa, Horizonte y Retamas. Aparte del oro, La Libertad es también famosa por producir carbón antracita (Observatorio de Conflictos Mineros en el Perú [OCM], 2023).

2.1 “Geopolítica de los Recursos, geografía y contexto situacional”

Pataz se localiza en la zona andina, donde predomina la minería de tipo filoniana o de socavón, a diferencia de la minería aluvial característica de la selva. La ubicación de Pataz es estratégica dentro del corredor minero de la región La Libertad. Se sitúa en una ruta que conecta importantes centros de extracción y procesamiento que se extiende desde Trujillo hacia el este, pasando por Otuzco, Julcán, Santiago de Chuco y Huamachuco hasta llegar a Pataz. Esta geografía le permite la explotación de vetas profundas de oro. En términos de volumen, registró una producción estimada de 2.3 toneladas de oro ilegal/informal para el año 2014, situándose como la cuarta región con mayor producción de este tipo en el país (Valdés et al., 2019).

Figura 2. *Paisaje del distrito de Pataz*

Imagen generada mediante inteligencia artificial con Gemini, de Google, 7 de abril de 2026, a partir del indicador (prompt): "Fotografía del distrito de Pataz, lugar andino en un valle rodeado de montañas y nevados al fondo". https://gemini.google.com de Pataz, Google

Sin embargo, lo que debió haber significado una fuente de abastecimiento en beneficio de los pobladores de Pataz, y por ende del Perú, se ha transformado en un problema creciente, fomentado por la avidez, la informalidad y la ilegalidad. Actualmente, Pataz es sinónimo de una compleja convivencia entre la gran minería (tecnificada y formal) y la minería artesanal, que opera a menudo bajo clanes familiares, lo que ha generado la presencia constante de conflictividad y criminalidad, debido a que el aumento internacional del precio del oro ha traído consigo el crecimiento de la minería ilegal. Los problemas de seguridad ciudadana se han acrecentado, aunado a la presencia de bandas criminales que disputan el control de las vetas y la cadena logística (traslado y procesamiento).

2.1.1 ”Geopolítica y potencial aurífero de Pataz”

La minería ilegal en Pataz se viene manifestando como un fenómeno complejo que va más allá de una simple extracción de recursos, incluyendo tensiones entre sectores formales e informales, y la presencia de organizaciones criminales. Pataz se ha venido identificado como uno de los territorios emblemáticos de la minería no formal a la vista de todo el Perú. (Valdés et al., 2019).

Por ello, cuando se habla de la geopolítica de los recursos de Pataz, nos estamos refiriendo básicamente a cómo la posesión geográfica de un recurso natural como el oro, viene generando disputas de poder, control territorial e impactos transnacionales.

Por otro lado, hay que tener presente que, en la última década, las dinámicas delictivas en América Latina han mutado de una dependencia casi exclusiva del narcotráfico a una

integración estratégica basada en la minería ilegal de oro, como motor financiero primordial (Laverde Rodríguez, 2025). La conversión del oro en un "activo refugio" redefine la amenaza a la seguridad nacional, dado que este mineral ofrece alta liquidez, valor ascendente en contextos de incertidumbre global y una capacidad intrínseca para diluirse en circuitos comerciales legítimos (Interpol, 2022, citado en Laverde Rodríguez, 2025).

En tal sentido existen dos factores importantes que han facilitado la intersección estratégica: por un lado tenemos el alza del precio internacional del oro, el cual aumentó los márgenes de beneficio, convirtiéndolo en una actividad más provechosa con relación a la cocaína tanto para Perú como para Colombia; por otro lado tenemos el impacto de la "Guerra contra las Drogas" y programas de erradicación y control como el "Plan Colombia", con lo cual redujeron la rentabilidad del tráfico de cocaína hacia los Estados Unidos, incentivando a las bandas criminales a diversificarse hacia la minería en zonas remotas de difícil vigilancia. (Global Initiative,2016). Estos hechos han consolidado al COT, como un agente económico y actor con facultades de gobernanza en territorios históricamente desatendidos por los Estados.

La proliferación de la minería ilegal en Pataz, vinculada a un territorio periférico, de geografía accidentada, y soberanía limitada, en donde confluyen diversos actores, tales como empresas formales, mineros informales y organizaciones de vigilancia social como las Rondas Campesinas, conviven con la debilidad del Estado y la alta rentabilidad del oro, facilitando la creación de "zonas grises", donde son las organizaciones criminales las que asumen funciones regulatorias, optimizando sus beneficios en perjuicio del Estado y de los peruanos.
Asimismo, tenemos al control del subsuelo y el suelo (control superficial): Mientras el Estado otorga concesiones legales a grandes empresas (como Compañía Minera Poderosa o Consorcio Minero Horizonte), el control de la superficie y de los socavones abandonados o secundarios es disputado por redes de minería ilegal e informal. Por otro lado, tenemos la posición geográfica estratégica: Pataz se ha vuelto geográficamente vulnerable a la ausencia del Estado, debido a que se encuentra en una zona de difícil acceso andino, con conexiones viales precarias hacia la selva y la costa, lo cual facilita las rutas del contrabando de oro y el ingreso de insumos químicos ilegales (mercurio y cianuro).

Así también, debemos tener presente el valor del recurso: El oro es visto como un activo de refugio financiero global. El aumento de su precio internacional incrementa los incentivos para

su extracción ilegal; por ello Pataz es, para las organizaciones criminales locales e internacionales, sinónimo de riqueza.

Figura 3: *Foto de una mina en el distrito de Pataz*

Imagen generada mediante inteligencia artificial con Gemini, de Google, 7 de abril de 2026, a partir del indicador (prompt): "Actividad minera en el distrito de Pataz". https://gemini.google.com

2.1.2 "Transición estructural de la informalidad a la ilegalidad"

Entiéndase por **minería ilegal** a toda explotación de recursos minerales (conducida por individuos, empresas o estructuras organizadas) que se ejecute al margen de las regulaciones administrativas, técnicas, sociales y ambientales vigentes. Esta condición se configura de manera automática cuando se emplea maquinaria pesada que excede los límites técnicos permitidos para la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE). En términos estrictos, cualquier actividad extractiva desarrollada en zonas de exclusión o áreas geográficas prohibidas por el Estado adquiere de manera inmediata el carácter de ilegal, independientemente de sus métodos operativos; mientras que se debe entender por **minería informal** como aquella actividad extractiva conducida por personas naturales, jurídicas o colectivos organizados que, a pesar de presentar deficiencias en el cumplimiento de los estándares técnico-ambientales o de operar con maquinaria que excede la escala permitida (para el MAPE), se ejecuta exclusivamente en áreas permitidas por ley. El rasgo distintivo de esta categoría frente a la ilegalidad radica en la voluntad de regularización, evidenciada mediante el inicio formal de un proceso de formalización administrativa ante el Estado. (Decreto Legislativo N.º 1105, 2012). En Pataz se viene registrando una convergencia de ambas realidades, pero con un claro predominio y mutación hacia la minería ilegal vinculada al COT.

A pesar de su notable potencial mineralógico y su alta productividad a nivel nacional, Pataz ha experimentado un severo deterioro en sus indicadores de seguridad ciudadana, posicionándose recientemente como una de las zonas con mayores tasas de criminalidad en la región. En este territorio, la coexistencia entre la minería formal y el sector informal ha devenido en un escenario de alta complejidad y vulnerabilidad socio-ambiental. Esta interacción se encuentra marcada por una escalada de violencia y conflictos de gran magnitud, impulsados por la proliferación de organizaciones criminales y redes de sicariato. Dichos grupos delictivos buscan ejercer un control hegemónico sobre la explotación minera informal, dinamizada principalmente por la extracción de oro y carbón antracita. Por otro lado, hay que tener presente que, en la última década, las dinámicas delictivas en América Latina han mutado de una dependencia casi exclusiva del narcotráfico a una integración estratégica basada en la minería ilegal de oro, como motor financiero primordial (Laverde Rodríguez, 2025).

La conversión del oro en un "activo refugio" redefine la amenaza a la seguridad nacional, dado que este mineral ofrece alta liquidez, valor ascendente en contextos de incertidumbre global y una capacidad intrínseca para diluirse en circuitos comerciales legítimos (Interpol, 2022, citado en Laverde Rodríguez, 2025). En tal sentido existen dos factores importantes que han facilitado la intersección estratégica: por un lado tenemos el alza del precio internacional del oro, el cual aumentó los márgenes de beneficio, convirtiéndolo en una actividad más provechosa con relación a la cocaína tanto para Perú como para Colombia; por otro lado tenemos el impacto de la "Guerra contra las Drogas" y programas de erradicación y control como el "Plan Colombia", con lo cual redujeron la rentabilidad del tráfico de cocaína hacia los Estados Unidos, incentivando a las bandas criminales a diversificarse hacia la minería en zonas remotas de difícil vigilancia. (Global Initiative,2016) Estos hechos han consolidado al COT, como un agente económico y actor con facultades de gobernanza en territorios históricamente desatendidos por los Estados.

Respecto a la mutación hacia la criminalidad organizada, la ineficacia de la presencia policial y los factores de corrupción institucional han concurrido en la erosión del monopolio estatal de la fuerza en Pataz. Ello ha propiciado la consolidación de zonas de impunidad donde impera un ordenamiento fáctico basado en la violencia, caracterizado por el uso sistemático de

armamento coercitivo para el aseguramiento y dominio de los yacimientos mineros (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, s.f.).

Figura 4: *Distrito de Pataz-Vista de un Socavón*

Imagen generada mediante inteligencia artificial con Gemini, de Google, 7 de abril de 2026, a partir del indicador (prompt): "Imagen de un socavón". https://gemini.google.com

Ante lo que sucede en Pataz, podemos decir que es una primera capa de erosión de la legitimidad del Estado, hay un “secuestro colectivo”. Las organizaciones criminales vienen demostrando tener no sólo logística sino también capacidad humana para lograr el control armado sobre un territorio.

2.2 “Diagnostico fenomenológico de la minería en Pataz”

Como bien se ha señalado, es importante considerar la diferencia entre la minería informal (en proceso de formalización) y la minería ilegal (vinculada a mafias). Teniendo presente que la minería artesanal del oro es el principal motor económico y de empleo de la zona, muchas bases ronderas están compuestas por los propios mineros o sus familias. (Cervilla, 2025).

La configuración actual de la MAPE en el territorio peruano responde a un entramado de factores que va más allá de la mera obtención de recursos. Este escenario se ha consolidado debido a la debilidad de las instituciones estatales, las falencias metodológicas de los programas de formalización pública durante las últimas dos décadas y el estímulo financiero provocado por la cotización histórica del oro, cuyo valor ha superado el umbral de los 2,380 USD por onza (London Bullion Market Association, 2024). Lejos de representar una actividad económica marginal, la MAPE opera hoy como un amortiguador social frente al desempleo y la pobreza en el campo, donde la informalidad laboral golpea al 94.2% de la población (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2023), funcionando simultáneamente como un foco de vulnerabilidad de seguridad interna ante la falta de supervisión efectiva.

En términos metodológicos, la legislación peruana fragmenta las responsabilidades gubernamentales según la envergadura de la operación:

1. **Gran y Mediana Minería**: Reguladas bajo la competencia centralizada de la Dirección General de Minería (DGM) del Ministerio de Energía y Minas (Minem) y bajo la tutela ambiental del OEFA.
2. **MAPE:** Delegadas por descentralización a los Gobiernos Regionales por medio de las Direcciones Regionales de Energía y Minas (DREMs). No obstante, estas dependencias regionales operan bajo una asimetría presupuestaria y técnica severa, lo que neutraliza su capacidad real de fiscalización en el terreno (Defensoría del Pueblo, 2022).

2.2.1 "Modelos de explotación y relaciones con el sector formal"

El terreno minero en Pataz ha ido evolucionando con el tiempo a través de modelos de convivencia y acuerdos particulares, como por ejemplo, los llamados "Acuerdos de Explotación": Con estos acuerdos, los mineros informales logran establecer pactos con empresas formales para explotar partes de una concesión. En este esquema el minero es quien asume los riesgos y pasivos laborales, mientras que el mineral extraído debe venderse exclusivamente a la empresa titular a un precio pre-acordado entre las partes. (Ministerio de Energía y Minas, 2002).

El esquema de coexistencia minera en Pataz experimentó una severa crisis operativa y demográfica a raíz del cese de operaciones de la unidad Quiruvilca/Huamachuco. El flujo migratorio de trabajadores desocupados hacia los yacimientos de Pataz agudizó la disputa territorial por el acceso a los socavones y los recursos locales. Aunque la Compañía Minera Poderosa implementó una estrategia pionera en 2012 al formalizar contratos con los sectores artesanales para integrarlos a su cadena productiva, este sistema de gobernanza privada muestra hoy un desgaste crítico. Este estancamiento responde, por un lado, a la resistencia de diversos titulares a firmar acuerdos —sustentada en derechos preexistentes o fines especulativos— y, por otro, a la presión de los mineros para comercializar libremente el mineral y aprovechar los picos históricos en la cotización del oro. En consecuencia, la pérdida de confianza mutua ha erosionado el marco contractual, propiciando un escenario donde la coacción y la intervención de actores externos armados desplazan a los mecanismos formales de negociación (Vera, 2024).

2.2.2 "Rondas campesinas frente a los riesgos de cooptación económica"

Por su parte las Rondas Campesinas (RC) se han constituido como organizaciones comunitarias de seguridad y justicia que nacieron en el ámbito rural del Perú y reconocidas constitucionalmente. [2] Surgieron formalmente a mediados de la década de 1970 en la región de Cajamarca (en Chota) y, con el tiempo, se extendieron por gran parte de la sierra y selva peruana. Estas RC las conforman los propios pobladores, comuneros y agricultores de las zonas rurales. Ahí donde falta presencia del Estado, como comisarías, jueces u otras autoridades en sus localidades, los pobladores decidieron organizarse de forma voluntaria y democrática. Por años, su rol ha sido estratégico:

1. Han combatido el abigeato: Buscaron frenar el robo de ganado (abigeato) y de cosechas, un delito que arruinaba económicamente a las familias campesinas ante la total indiferencia de las autoridades locales.
2. Han luchado por la pacificación y defensa (años 80 y 90): Durante la época del Conflicto Armado No Internacional (CANI), en el Perú, tuvieron un papel crucial en la defensa de sus comunidades frente a las incursiones de los grupos terroristas, como Sendero Luminoso y el MRTA. En algunas zonas se les denominó también "Comités de Defensa Civil", y el Estado terminó dándoles armamento básico para autodefensa.
3. Han luchado por la Justicia Comunal: En el transcurso de los tiempos han asumido la resolución de conflictos internos. En lugar de desplazarse varios kilómetros a una ciudad para alcanzar un juicio costoso y en un idioma que muchas veces no dominaban, los campesinos acudían a la ronda. Las RC resolvían disputas de tierras, problemas familiares, robos menores y linderos mediante asambleas orientadas a la conciliación y la reparación del daño.
4. Han desarrollado localidades: En la actualidad coordinan obras comunales, fiscalizan a las autoridades locales para evitar la corrupción y protegen el medio ambiente en sus territorios. Los miembros de la RC se turnan para cumplir con las tareas de vigilancia, y los

[2] Artículo 149.- Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

dirigentes son elegidos en asambleas públicas por la propia población. (Congreso de la República, 2003).

En Pataz acontece que las RC vienen desempeñando un doble papel, es decir, por un lado, actúan como aliados de la seguridad frente a las mafias (oposición a las ampliaciones de grandes mineras formales) mientras que, por otro lado, ciertos sectores de la organización sufren un proceso de cooptación y clientelismo económico por parte de la minería informal (tolerancia e incluso participan activamente en la minería artesanal e informal). Por ello hay una especie de “contradicción social”, actuando las RC de forma contraria a su creación, debido a que tienen un interés particular en la minería informal porque sostiene la economía familiar de sus miembros, lo cual se fortalece ante la inactividad del Estado.

Actualmente las RC legítimas han marchado de forma pacífica exigiendo la expulsión de delincuentes extranjeros y nacionales y vienen coordinando con el Estado en defensa de la comunidad; asimismo, operan junto al Comando Unificado de Pataz (Fuerzas Armadas y Policía Nacional) aportando control territorial para ubicar caletas de armas, explosivos y capturar a miembros de organizaciones como "Los Malditos de Pataz" o "La Gran Alianza". (Infobae Perú, 2025).

Ello conlleva a que las RC asuman un rol de escudo político y social de la economía del oro. Incluso han llegado a paralizar y bloquear accesos provinciales en rechazo a las políticas gubernamentales de erradicación minera como el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), argumentando que el Estado criminaliza la subsistencia local. Asimismo, algunas facciones ronderas han sido instrumentalizadas o cooptadas por "parqueros" (ladrones de mineral) o mafias locales para dar "seguridad y justicia comunal" ficticia a operaciones ilícitas.

2.3 “El Crimen Organizado como actor hegemónico y costos colaterales”

Las economías provenientes de la criminalidad en el Perú evidencian una transición estratégica en donde el oro es visto como un vector principal de rentabilidad y blanqueo desplazando incluso al narcotráfico. Ante ello, las organizaciones transnacionales han internalizado los riesgos legales como costos operativos, aprovechando un mercado de comodidades de alta liquidez y baja exposición punitiva. Ante tal evidente realidad, el marco legal peruano ha tenido que enfrentar el desafío de desarticular una estructura robusta que desafía a la soberanía estatal en su rol de proteger y dar seguridad a la población,

mediante los medios tradicionales. Las consecuencias ante ello son multidimensionales: el impacto ambiental, la crisis de Salud Pública y sobre todo la seguridad.

Lo que actualmente acontece en Pataz no constituye un fenómeno de criminalidad aislada, es más bien el epicentro de una reconfiguración estructural de economías ilícitas en dicha zona. Como se ha mencionado, el oro viene desplazando al narcotráfico en términos de rentabilidad y seguridad operativa para las organizaciones criminales. Dicha transformación responde a una estrategia denominada multi-commodity, en donde el oro es valorado por su alta liquidez y una exposición represiva mucho menor en comparación con el tráfico de cocaína (Laverde Rodríguez, 2025).

Como sostiene Vera Miller, lo que acontece en Pataz, calza en la definición de delincuencia organizada transnacional, como lo estipula la Convención de Palermo, porque existen grupos delictivos organizados (facciones del Tren de Aragua, los Pulpos entre otras redes criminales locales e internacionales), las cuales poseen una división de trabajo nítida y jerárquica (tienen brazos operativos o extractor; tácticos-sicarios; y logísticos-financiero, encargados de desvió de insumos químicos, explosivos y blanqueamiento de dinero). Es Transnacional debido a que:

1. Muchos de los mandos estratégicos que coordinan la violencia y la extorsión en los socavones de Pataz operan o reciben las ganancias en cuentas extranjeras o redirigen los fondos hacia redes criminales con matrices fuera del Perú.
2. El poder de fuego de estas organizaciones se sostiene mediante el tráfico ilegal de armas de largo alcance y explosivos (anfo, dinamita, cordón detonante) que muchas veces ingresan de contrabando cruzando las fronteras con países vecinos.
3. El oro extraído en Pataz no se consume localmente, sino que se traslada mediante fachadas a plantas de beneficio, se falsifican documentos de origen (origen lícito ficticio) y se exporta a refinerías internacionales en Europa, Estados Unidos o Asia. Es una economía ilegal hibrida, que actuando como motor económico que arrastra y financia otros delitos graves como: trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y de armas.(2024)

El COT ha dejado de operar en una estructura externa o lejana, y ha pasado a convertirse en un actor hegemónico que asume funciones de gobernanza y control en los territorios extractivos. Bajo el paraguas de una "racionalidad empresarial criminal", sus tentáculos actúan con eficiencia, tan igual como lo hacen las corporaciones multinacionales, optimizando sus operaciones mediante la captura institucional y la infiltración en el aparato estatal.

Asimismo, para asegurar que el oro "sucio" ingrese a los mercados globales, el COT emplea tácticas sofisticadas como la triangulación de exportaciones y el uso de certificaciones fraudulentas, lo que inutiliza las tácticas tradicionales de interdicción de su procedencia. (Laverde Rodríguez, 2025).

2.3.1 "Cooperación entre redes criminales e impacto regional en Pataz"

Todo indica que las bandas organizadas buscan controlar gran parte de la actividad minera tanto formal como informal, y en muchos casos, buscando alianzas con grupos de mineros más fuertes, como el Tren de Aragua y otras organizaciones que provienen de Trujillo, Lima y Callao. Existen también denuncias en temas de presunta corrupción dentro de la propia Policía Nacional (PNP) quienes, al parecer, integrarían mafias que operan en la región, junto con algunos políticos también de la región. Lo cierto es que Pataz vive escenarios de extrema violencia y explotación de todo tipo, incluido la trata de personas y explotación sexual, trabajo infantil; todo ello aunado a los gravísimos impactos ambientales. (OCM, 2023)

Podemos sintetizar lo dicho en si siguiente cuadro:

Tabla 1. *Conceptos relacionados a la gobernanza criminal*

Característica	Gobernanza Estatal	Gobernanza Criminal (COT)
Soberanía	Monopolio legítimo de la fuerza.	Soberanía compartida o suplantada en zonas periféricas
Regulación	Marcos legales, títulos mineros y fiscalización ambiental.	Órdenes sociales paralelos, contratos informales y extorsión ("vacunas")
Objetivo	Bienestar general y desarrollo nacional.	Maximización de rentas y resiliencia ante la represión institucional
Estructura	Instituciones democráticas y burocracia.	Racionalidad empresarial adaptativa y redes de lavado.

Elaboración basada en Laverde Rodríguez (2025).

Por su parte, según lo señala la Global Initiative, la rentabilidad de este modelo es superior a otras economías ilícitas; el valor de las exportaciones de oro ilegal ha superado al de la cocaína, por ello la infiltración en los sectores productivos permite que las rentas provenientes del narcotráfico puedan blanquearse por medio de la minería artesanal, con lo cual se asegura un flujo constante de capital hacia las estructuras criminales (Global Initiative, 2016).

Es así como, el CO ha adoptado un modelo empresarial basado en la cadena productiva y el outsourcing, funcionando de manera "neuronal" en lugar de piramidal. Este cambio se debe

a la informalidad y a una reconfiguración de los modelos criminales que buscan activos con menor exposición represiva y mayor funcionalidad para la legalización de capitales (ONUDC, 2025, citado en Laverde Rodríguez 202).

Cabe afirmar que la conversión del oro en un "activo refugio" redefine la amenaza a la seguridad nacional, debido a que este mineral ofrece alta liquidez, valor ascendente en contextos de incertidumbre global y una capacidad intrínseca para diluirse en circuitos comerciales legítimos (Interpol, 2022, citado en Laverde Rodríguez, 2025). Este poder hegemónico se sustenta en una red de cooperación transfronteriza indispensable para la estabilidad de la cadena de valor.

Las redes criminales o redes de interconexión han propiciado su interconectividad en la cuenca amazónica, para lograr transformar un fenómeno de informalidad local hacia una realidad de alcance regional. Las fronteras actúan como catalizadores de una "dependencia patológica de recursos", donde diversos grupos criminales con distintas nacionalidades cooperan entre si con logística, transporte y blanqueo de activos (Laverde Rodríguez, 2025).

Según datos de la Global Initiative against Transnational Organized Crime (2016) y la Revista Científica General José María Córdova (2025), el 28% del oro exportado por el Perú es de origen ilegal. Esta cifra, aunque alarmante, posiciona al Perú en una situación particular frente a sus vecinos regionales: Ecuador presenta un 77%, Colombia un 80% y Venezuela niveles críticos entre el 80% y 90%. No obstante, la magnitud económica en el Perú es devastadora: entre 2011 y 2020, aproximadamente $7,000 millones de los $14,164 millones detectados en transacciones sospechosas de lavado de activos estuvieron vinculados directamente a la minería ilegal.

Las Organizaciones criminales han tomado infraestructuras críticas en estas zonas. El Comando Vermelho (CV) y el Primeiro Comando da Capital (PCC) controlan pistas de aterrizaje clandestinas y sistemas de transporte aéreo en las fronteras amazónicas para integrar la minería ilegal con el tráfico de armas y estupefacientes. Asimismo, se ha reportado una interrelación entre los esquemas delictivos del narcotráfico y la minería ilegal, compartiendo logística para el tráfico de insumos (mercurio (Hg), explosivos) y productos (oro). En el norte del país, se han detectado "vasos comunicantes" donde la logística criminal se comparte entre fronteras (Laverde Rodríguez, 2025).

Con esta estrategia, pretenden garantizar que el mineral extraído ilegalmente en un país pueda ser "legalizado" mediante el comercio en otro país, antes de su exportación final, consolidando con ello una ocupación física violenta de los territorios estratégicos, es decir, estamos ante un evidente lavado de activos, en donde las redes criminales utilizan empresas de fachada para exportar oro a refinerías internacionales (como en EE. UU. y Suiza), moviendo montos que superan al narcotráfico (Laverde Rodríguez, 2025).

Es preciso resaltar que tanto el CO o COT coexisten en Pataz, constituyéndose en un riesgo y una amenaza real e inminente en toda la provincia de Pataz, por ello es que se hace referencia a ambos tipos de organizaciones indistintamente.

2.3.2 "Control territorial, sicariato y configuración de “Zonas Grises”

La presencia de la minería ilegal en Pataz ha significado la existencia de una transición de la soberanía estatal a una ausencia de soberanía funcional. El Estado de derecho es suplantado por una institucionalidad paralela donde la legalidad es instrumentalizada para el beneficio de estructuras criminales. Este hecho genera un vació de poder que es tomado por actores no estatales, llegando a consolidar espacios de gobernanza criminal.

La rentabilidad del COT se ha basado principalmente en el control de territorios alejados de la vigilancia gubernamental. Según evidencias empíricas, la cobertura forestal es el principal factor para la proliferación de la minería ilegal, siendo una infraestructura natural que facilita la impunidad y dificulta el acceso estatal. En dichos espacios de soberanía limitada, el uso de la fuerza armada y el sicariato no operan únicamente como castigo, sino como el mecanismo de regulación económica que garantiza el cumplimiento de los órdenes sociales impuestos por el crimen (Laverde Rodríguez, 2025).

Dentro de las economías ilícitas tenemos:

1. Explotación y Trata de Personas**:** A nivel regional, la minería ilegal genera entornos de extrema vulnerabilidad Así por ejemplo, en el Sur de Bolívar, Colombia, se documentó que 1,500 trabajadores operaban en una mina vinculada a la esposa de un ex-líder de las AUC, bajo un régimen donde no se les permitía abandonar la zona sin escolta narco-paramilitar. Estos contextos propician casos sistemáticos de explotación laboral, sexual y de menores.
2. Desplazamiento Forzado**:** En Colombia, el 87% de los desplazados forzados provienen de municipios con presencia activa de minería ilegal, evidenciando que la lucha por el control

aurífero es un motor de desarticulación comunitaria (Global Initiative Against Transnational Organized Crime [GI-TOC], 2016).

3. Violencia y Atentados**:** En el caso peruano, la situación en Pataz ilustra la respuesta estatal y sus mutaciones. Inicialmente, el Decreto Supremo (DS) Nº 018-2024-PCM otorgó el control del orden interno a las Fuerzas Armadas (FF.AA.) debido a atentados contra instalaciones estratégicas. Este ajuste refleja la complejidad de enfrentar organizaciones criminales que disputan directamente la autoridad del Estado.
4. Sicariato y Guardaespaldas: El empleo de sicarios para defender los socavones o saldar cuentas se ha convertido también en una práctica muy común en zonas de minería no formal.
5. Negocios Colaterales: El control territorial permite el florecimiento de economías ilícitas conexas, tales como el Contrabando, como el Tráfico de Hg, cianuro y combustible; la trata de Personas como la explotación sexual y laboral en "prostibares" que proliferan alrededor de los campamentos y la corrupción, con la captura de autoridades locales para permitir el libre tránsito de insumos químicos y mineral ilegal (Laverde Rodríguez, 2025).

Las organizaciones criminales actuales poseen capacidades tácticas para ejecutar ataques deliberados contra activos críticos, buscando garantizar la continuidad de la cadena de valor del oro ilícito. En este punto cabe señalar lo acontecido en la madrugada del sábado 2 de diciembre en un socavón de la minera Poderosa, donde fueron asesinadas 10 personas; según informes periodísticos, los propios mineros informales contrataban delincuentes, para su seguridad o también para ‘resolver’ disputas entre ellos por el control de concesiones y labores mineras, tal y como viene ocurriendo en otras zonas del país. (OCM, 2023)

Asimismo, conforme a lo reportado por el diario “El Comercio”, a pesar de la presencia militar y policial, entre abril y julio del presente año, se sigue presentando un panorama de inestabilidad y peligrosidad: persisten los ataques de hostigamiento contra el personal de seguridad privada de las empresas formales, como minera La Poderosa; extorciones a autoridades como al alcalde de la provincia de Pataz, quien hizo la denuncia pública ante las autoridades y medios de comunicación, señalando al grupo delincuencial “Los Pulpos”, como autores del delito; y se ha incautado arsenal de Guerra tras un enfrentamiento con las fuerzas del orden; entre otros (2006).

Por su parte, la denominada “zona gris” parece haber surgido a inicios de la década de los noventa del siglo XX. Para Moreau Defarges, la naturaleza de la zona gris radica en ser aquellos "espacios geográficos donde no impera la ley de ningún Estado; escenarios de crisis difusas y durables" (2005, como se citó en Torres Buelvas, 2019).

Asimismo, Bello Arellano señala en un artículo de 1993, que el politólogo Peter Lupsha utilizó el concepto de “grey área phenomenon”, para denominar regiones o áreas urbanas que han dejado de estar bajo el control de un Estado porque han pasado a ser controladas por una organización política o criminal, o política y criminal (2012, como se citó en Torres Buelvas, 2019).

En tal sentido, la denominada “zona gris” se define como aquel espacio caracterizado por una difusa línea de demarcación entre la institucionalidad y la ilegalidad, así como entre las conductas permitidas y las proscritas por el ordenamiento jurídico. En estas áreas, el Estado experimenta una erosión de su monopolio legítimo sobre el uso de la fuerza, de modo que el imperio de la ley es desplazado por la voluntad discrecional de actores híbridos que despliegan estrategias asimétricas

Lejos de interpretarse como una ausencia absoluta de autoridad, este escenario representa un fenómeno de sustitución funcional, donde la gobernabilidad es disputada por redes criminales complejas que fusionan la delincuencia organizada transnacional, la minería ilegal a escala asociativa y la corrupción pública. Bajo esta premisa, Pataz se configura como un enclave o ecosistema crítico donde confluyen la criminalidad multidimensional y la fragilidad del control estatal. En consecuencia, la capacidad de adaptación y evasión táctica de los agentes de la minería ilegal refleja una notable flexibilidad operativa frente a la rigidez burocrática del Estado, institucionalizando áreas de exclusión legal donde la impunidad opera como la norma de facto.

2.3.3 “Costos colaterales: salud pública, impacto ambiental y afectación agraria”

Las políticas de seguridad pública implementadas por el Estado intentan mitigar el impacto de las economías ilegales sobre las comunidades vulnerables. No obstante, en la región de La Libertad, el fenómeno trasciende el ámbito del orden interno para consolidarse como una crisis de gobernanza estructural. En este territorio, las organizaciones criminales han instrumentalizado la violencia extrema y la explotación aurífera no solo con fines económicos,

sino como un mecanismo de coacción social que erosiona la soberanía estatal y desplaza de forma sistemática la institucionalidad vigente.

La minería ilegal no solo debe interpretarse o verse como ilegalidad, también se debe enfocar como un crimen ambiental y enfocarse en la crisis que significa para la seguridad del ser humano como tal, debido a que compromete la supervivencia biológica de las comunidades, fracturado con ello el tejido social, siendo ello un riesgo permanente. En ese sentido, se debe priorizar el costo humano de manera imperativa, para dimensionar el daño social, el cual se profundiza ante la ausencia de mecanismos de reparación.

En cuanto a la crisis sanitaria y bioacumulación: es crucial señalar que el uso extensivo de Hg es una amenaza insidiosa para la salud pública regional. Según Peñates-Hernández, hay estudios recientes que confirman concentraciones críticas de metilmercurio) en ciertas especies de peces de alto consumo, lo cual advierte la existencia de vectores de intoxicación masiva. El MeHg es la forma más tóxica del metal y constituye al menos el 90% del Hg total en el tejido muscular ictiológico; con lo cual, la bioacumulación en la cadena trófica compromete la seguridad alimentaria de las poblaciones ribereñas. Los daños neurológicos y fisiológicos resultantes representan una "amenaza de seguridad en cámara lenta" que afectará el capital humano regional por décadas. (2023)

Alteración del equilibrio económico tradicional y desplazamiento de la agricultura: Actualmente, la minería desplaza actividades sostenibles como la agricultura. En Pataz, una provincia históricamente ligada a la agricultura de subsistencia y ganadería menor en la sierra de La Libertad, el boom de la minería (tanto formal de gran escala como la MAPE, informal e ilegal) ha canibalizado la economía local. Las investigaciones locales demuestran que los ingresos desproporcionados de la minería aurífera provocan que la mano de obra local abandone la agricultura tradicional. Esto genera una dependencia absoluta del mineral. Asimismo, el costo de vida en Pataz como Parcoy o Buldibuyo (distritos de la provincia de Pataz) se eleva drásticamente, haciendo que las actividades agrícolas dejen de ser rentables debido al encarecimiento de los insumos y de la mano de obra. En su estudio sobre el distrito de Parcoy, Narvaez identificó que el 50.3% de la población percibe una clara disminución de ingresos sostenibles, distorsión de precios y una dependencia crónica de actividades ilícitas o no reguladas, debilitando los medios tradicionales de subsistencia. (2024).

Asimismo, Manrique y Sanborn explican de manera general para el Perú cómo la expansión minera territorial desarticula las economías agrarias colindantes a través de choques de precios y disputas por recursos críticos. (2021)

Como bien lo señala Ubilla Mariños & Villar Boza, se ha podido encontrar en Pataz, contaminación química crítica (Hg y Cianuro), debido a que las plantas de beneficio ilegales ("quimbas") utilizan de forma indiscriminada Hg y cianuro para lograr separar el oro de la roca madre. Los relaves químicos sin tratamiento son vertidos directamente a las quebradas que alimentan los ríos de la cuenca del Río Marañón.

Figura 5*: Evidencia de contaminación fluvial y acumulación de residuos en orillas de ríos*

Cultural Survival. (s.f.). Evidencia de contaminación fluvial y acumulación de residuos en orillas de ríos [Fotografía]. https://www.culturalsurvival.org

Así también, existe una afectación a las fuentes de agua y cabeceras de cuenca, debido a que las operaciones ilegales intervienen lagunas andinas, bofedales (humedales altoandinos) y ríos subterráneos. Todo ello altera el ciclo hidrológico local de manera permanente, reduciendo la disponibilidad de agua limpia para el consumo humano y las actividades agropecuarias río abajo.

De igual forma, es importante señalar la inestabilidad física del suelo y pasivos ambientales, debido a la excavación de socavones artesanales y chimeneas sin ningún tipo de cuidado o planos de ingeniería, ni estudios de geotecnia, lo que trae consigo el debilitamiento de los cerros. Todo ello provoca deslizamientos de tierra, erosión severa del suelo andino y la acumulación de desmontes con metales pesados expuestos a la intemperie, lo que genera drenaje ácido de roca. (2025).

Como se puede advertir, el impacto ambiental derivado de la actividad extractiva sin fiscalización constituye una problemática crítica en la región. La persistencia de esta actividad, desprovista de regulaciones técnicas y ambientales y motivada exclusivamente por el rédito económico individual, devela una profunda incomprensión de sus repercusiones estructurales a largo plazo.

En cuanto a la Salud Publica[3] se han creado normas que establecen medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de Insumos Químicos (Hg y cianuro de sodio), así como de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como del producto minero obtenido en dicha actividad. El Estado, mediante dichas normas, ha demostrado que es consciente de que la actividad minera ilegal y sin supervisión, implica un riesgo catastrófico para la salud de las poblaciones rurales que consumen agua río abajo, lo cual se encuentra directamente relacionado con el Art. 304 del Código Penal, sobre salud ambiental (delito de contaminación ambiental ligado a la salud pública). Esto sucede cuando las "quimbas" o plantas de beneficio ilegales liberan relaves cianurados que alteran la calidad del agua por encima de los LMP o ECA, se activa la protección penal de la salud ambiental, considerada una precondición biológica para la vida humana.

Asimismo, se han establecido [4] ciertas medidas para fortalecer la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal, como por ejemplo el REINFO. Ante ello podemos señalar que la sola inscripción en el REINFO no exime al operador del cumplimiento de obligaciones ambientales básicas y, de constatarse daños irreversibles o contaminación de fuentes hídricas (como las quebradas que van al río Marañón), se pierde la condición de informal y pasa a la categoría de ilegal.

En cuanto al impacto ambiental[5]: existe una norma cuyo objeto es, declarar como necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas

3 Decreto Legislativo Nº 1103, establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de Insumos Químicos como el mercurio y el cianuro de sodio (sustancias críticas en la minería de socavón de Pataz) que puedan ser utilizados en la Minería Ilegal y al Decreto legislativo Nº 1107 que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad

[4] Decreto Legislativo N.º 1101, establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal, fortaleciendo las competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y los Gobiernos Regionales (a través de la DREMH La Libertad).

[5] Decreto Legislativo Nº 1100, que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República.

con la minería ilegal, con la finalidad de garantizar la salud de la población, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de actividades económicas sostenibles.

Así también se han creado delitos [6] contra la minería ilegal, con el fin de castigar a quienes realicen exploración o extracción sin autorización administrativa y que producto de esta actividad se cause o pueda causar un perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes. Este tipo penal es de peligro abstracto/concreto, lo que significa que basta probar el riesgo inminente de contaminación de suelos o desbosque andino para configurar el delito.

2.4 "Ordenamiento Interno y respuesta estatal-Estados de Emergencia"

En este escenario, resulta imperativo analizar la eficacia de la estrategia político-criminal del Estado peruano frente al avance de la minería ilegal y sus dinámicas delictivas asociadas en Pataz. Históricamente, el diseño de estas políticas públicas de seguridad ha operado bajo un enfoque reactivo y homogeneizador, pretendiendo ser una solución omnicomprensiva para diversas regiones del país afectadas por fenómenos criminales multidimensionales, tales como la extorsión y el sicariato. No obstante, la evidencia empírica demuestra no sólo la ineficacia de dichas medidas para mitigar el problema estructural, sino que, al conjugarse con la persistente inestabilidad política y la corrupción institucional, se ha profundizado la erosión de la legitimidad democrática. Este panorama ha debilitado sistemáticamente la confianza ciudadana hacia las instituciones gubernamentales y la clase política gobernante.

2.4.1 "Tipificación y límites del marco de persecución penal"

El Decreto Legislativo N.º 1102 (DL 1102), Código Penal Peruano: El DL N.º 1102 de fecha 29 de febrero del 2012, incorpora al Código Penal Peruano, los delitos relacionados con la minería ilegal. Con esta norma se busca atacar la logística criminal más allá de la extracción de veta. Sin embargo, su eficacia, junto al Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería,

[6] Código Penal, artículos 307-A, 307-B y modificaciones decretadas por Decreto Legislativo N°1695, tipifican los Delitos de Minería Ilegal, castigando con pena privativa de la libertad (de 4 a 8 años, con agravantes de hasta 12 años si financia al crimen organizado) a quienes realicen exploración o extracción sin autorización administrativa "que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes".

aprobado por DS Nº 014-92-EM, ha sido neutralizada por una captura institucional descentralizada. La norma tiene como propósito elevar los costos de transporte y financiamiento, pero la flexibilidad de las redes criminales permite que el mineral "contaminado" se infiltre en los mercados formales antes de que el sistema de justicia logre reaccionar.

Desde la teoría de la elección racional de Becker, el share_illegal se mantiene elevado porque la utilidad esperada del crimen es sustancialmente superior al riesgo percibido. Con un precio internacional del oro creciente, las organizaciones criminales operan bajo una lógica de maximización de beneficios, donde la baja probabilidad de enforcement efectivo y la presunta corrupción sistémica a su favor, hacen que la sanción penal sea percibida como insuficiente, con lo cual el riesgo es concebido como aceptable (1968).

Esta rigidez punitiva contrastada con la complejidad administrativa del proceso de formalización, crean un escenario de "soberanía compartida" donde el Estado regula el procedimiento en el papel, pero el crimen organizado controla el territorio.

2.4.2 “Registro de formalización de la minera integral (REINFO) y sus debilidades”

El marco jurídico para la formalización minera integral de los sectores del MAPE en el Perú, se realiza a través del REINFO. Bajo la competencia del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), este registro se estructuró originalmente como un catálogo de naturaleza perentoria y extraordinaria. Su arquitectura de políticas públicas se articula a partir de los siguientes lineamientos rectores:

1. Tránsito Hacia la Regularización Integral: La incorporación a este padrón sitúa al operador minero en un estatus de adecuación progresiva que abarca los ámbitos técnico, impositivo y ecológico. Este procedimiento exige, de manera obligatoria, el diseño y la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización Minera.
2. Inmunidad de Persecución Penal Punitiva: La principal ventaja jurídica que ofrece este mecanismo radica en la suspensión temporal de la acción punitiva del Estado. Mientras el administrado conserve la condición de "Vigente", se paraliza de facto la tipificación contenida en el artículo 307-A del Código Penal peruano, relativo al delito de minería ilegal. Por consiguiente, los órganos jurisdiccionales y las fuerzas del orden quedan inhibidos de iniciar procesos criminales por actividades extractivas, operando como una

garantía procesal de transitoriedad durante el iter administrativo. (Decreto Legislativo Nº 1293, 2016).

Sin embargo, pese a espíritu formalizador de la norma, el REINFO ha sufrido una desnaturalización funcional. En la región de La Libertad, este registro ha transitado de ser una herramienta de ordenamiento a un vector que profundiza la vulnerabilidad del orden interno debido a los siguientes factores:

1. Instrumentalización Operativa y Convalidación del Flujo Aurífero Ilícito: Las organizaciones criminales han asimilado el REINFO como una cobertura de legalidad fáctica. Utilizando registros vigentes propios o mediante la coacción de titulares de concesiones, las redes delictivas logran introducir el mineral extraído de manera ilícita en la cadena de valor formal. Este procedimiento facilita el transporte y procesamiento del oro en las plantas de beneficio ("quimbas"), consolidando un fenómeno de blanqueo de activos antes de que los mecanismos de fiscalización del Estado puedan rastrear el origen del recurso.
2. Institucionalización de la Excepcionalidad mediante Prórrogas Legislativas: Lo que originalmente fue diseñado como un régimen perentorio ha devenido en un estado de provisionalidad permanente debido a sucesivas ampliaciones de los plazos legales por parte del Legislativo. Esta dilación sistemática ha generado un desincentivo estructural para la formalización definitiva; los operadores mineros optan por permanecer indefinidamente en la condición de "sujetos en proceso" para salvaguardar los beneficios de la inmunidad penal, eludiendo la consolidación de acuerdos formales con los titulares de las concesiones mineras.
3. Asimetría de Fiscalización y Vacío Comprobatorio Regional: La brecha existente entre las inscripciones en estado "Vigente" y aquellas catalogadas como "Suspendido" evidencia la incapacidad logística de las entidades competentes. Las Gerencias Regionales de Energía y Minas carecen de la capacidad presupuestaria y del capital humano necesarios para auditar las actividades de campo. Esta limitación impide constatar si las autorizaciones son empleadas de manera lícita o si han sido transferidas informalmente a estructuras delictivas para la explotación desregulada de socavones.
4. Captura de la Actividad por Estructuras de Criminalidad Transnacional: El marco del REINFO fue proyectado bajo un modelo de minería artesanal tradicional, omitiendo la

capacidad de adaptación del crimen organizado contemporáneo. Al no contemplar filtros orientados a la detección de dinámicas criminales complejas (como la extorsión o el sicariato), el registro ampara bajo el mismo estatus jurídico al extractor vulnerable y a las facciones armadas que ejercen control territorial sobre los yacimientos, neutralizando las facultades punitivas del Estado en las zonas de conflicto.(Marco Aragón, 2024)

Para comprender el estatus de legalidad de los operadores en el REINFO, resulta de utilidad la categorización propuesta por Vera (2023):

1. MAPE Formal: Constituye el núcleo de operadores que poseen títulos de concesión vigentes o que concluyeron satisfactoriamente el tracto administrativo, abarcando aproximadamente a 11,500 mineros (Ministerio de Energía y Minas [MINEM], 2024).
2. MAPE Informal: Comprende a aquellos inscritos en el padrón del REINFO (86,868 operadores), de los cuales el 73.8% (64,100) figura actualmente en condición de "Suspendido", dejando únicamente un 26.2% con estatus "Vigente" (MINEM, 2024). Esta distorsión estadística convierte al registro, en la práctica, en un mecanismo de protección legal frente a la interdicción estatal (Vera, 2023).
3. MAPE Ilegal: Aquella desarrollada en espacios geográficos protegidos o prohibidos, empleando maquinaria de alto impacto no autorizada, y que suele estar instrumentalizada por organizaciones criminales trasnacionales.

Por ello la minería ilegal de oro es un desafío geopolítico que ningún país debe resolver de forma aislada. La protección de esta actividad requiere de una cooperación regional efectiva que luche no solo contra la criminalidad, también contra la corrupción.

Ante esta situación, la incapacidad estatal para depurar estos registros transforma una herramienta de política pública en un facilitador de "zonas grises", donde la "criminalización de lo informal" y la cooptación del tejido social permiten que organizaciones transnacionales operen con un ropaje de legalidad que dificulta la interdicción y el control financiero.

2.4.3 “Regulación jurídica nacional sobre el uso de la fuerza y Estados de Emergencia”

Cuando hablamos de un marco normativo para lograr la seguridad a nivel nacional, debemos referirnos al ordenamiento que permite la participación de las FFAA y de la PNP.

El Estado tiene el compromiso de actuar conforme a los mandatos internacionales que se compromete a seguir, y es o debe ser un actor central y garante soberano de la regulación de los recursos naturales en el Perú. Según expone Heck "La realidad de la minería ilegal en países amazónicos" (SPDA), requieren una respuesta institucional coherente es indispensable para salvaguardar la integridad territorial y la sostenibilidad de un problema que hoy enfrenta presiones criminales sin precedentes. En tal sentido, la efectividad de esta respuesta depende de la capacidad estatal para pasar de acciones aisladas a una política de seguridad ambiental integrada. (2014)

La falta de consenso sobre qué constituye "minería ilegal" frente a "informal" —donde la primera suele implicar la violación de zonas prohibidas o el uso de maquinaria proscrita, mientras la segunda es pasible de legalización— fragmenta cualquier intento de cooperación binacional. Esta ambigüedad, exacerbada por una crítica brecha de información oficial, condena a los Estados a respuestas limitadas y reactivas. Sin datos precisos sobre la producción real o la trazabilidad del oro, la política pública opera a ciegas, permitiendo que la ilegalidad se camufle en la precariedad administrativa.

De acuerdo con los planteamientos recogidos por Heck, la contención de este fenómeno criminal exige trascender la respuesta interdictiva mediante tres ejes fundamentales:

1. Fomentar el uso de herramientas legales para que las poblaciones locales defiendan su derecho a un ambiente saludable.
2. Generar evidencia técnica y publicaciones que cierren la brecha de información y sustenten el debate público.
3. Posicionar la minería ilegal como un tema crítico en la agenda nacional a través de coaliciones y campañas estratégicas. (2014)

La carencia de estas variables estructurales, sumada a la falta de un enfoque transversal e intersectorial que las coordine, condena al aparato estatal a abandonar la planificación preventiva para depender de forma sistemática de regímenes de excepción. Esta dinámica convierte al despliegue y uso operacional de las Fuerzas Armadas en la estrategia medular para la recuperación del control del territorio.

Ante esta complejidad fáctica se añaden dos variables críticas: la fragilidad de las instituciones públicas y la penetración de la corrupción funcional. En este escenario, la investigación y la

inteligencia financiera representan el componente ausente en la estrategia estatal; en tanto no se neutralicen los flujos logísticos y los esquemas de blanqueo de capitales que canalizan el mineral ilícito hacia los circuitos económicos legales, el empleo de la fuerza militar y policial constituirá únicamente una acción paliativa y de contención temporal.

En cuanto al empleo o uso de la fuerza por parte de las fuerzas del orden, debemos referirnos a la siguiente normativa:

1. Decreto Legislativo Nº 1095 (DL 1095) y su Reglamento: El DL 1095 es una norma que establece las reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las FFAA en el territorio nacional, y su reglamento aprobado por DS Nº 003-2020-DE. Ambas normas siguen los parámetros internacionales establecidos para un CANI y la aplicación del DIH y del DIDH, teniendo presente que el Perú ha suscrito y ratificado, los tratados internacionales en ambas ramas del Derecho Internacional Público (DIP).

Estas normas permiten que las FFAA puedan actuar en diferentes escenarios, desde asumir el control de un territorio por estar librándose un CANI, o asumir el control de un territorio por situaciones que ameritan su participación ante Otra Situación de Violencia Interna (OSVI) o cuando apoyan a la PNP, cuando la situación lo requiera. Todas estas situaciones se deben establecer dentro de regímenes de Excepción, como los Estados de Emergencia, decretado por el gobierno. (DS Nº 003-2020-DE, 2020)

Con el propósito de esclarecer el marco normativo aplicable, es oportuno examinar la naturaleza jurídica del CANI. De acuerdo con el estándar fijado por el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (Caso Tadić[7]), el cual guarda plena consonancia con la doctrina jurídica y los manuales operacionales de las Fuerzas Armadas, la existencia de un CANI no depende de una declaración formal, sino de la verificación objetiva de dos elementos estructurales (superando las simples tensiones internas, disturbios o motines):

a. La Intensidad de la violencia: Los enfrentamientos colectivos deben tener cierta gravedad, continuidad y rebasar la capacidad de respuesta de las fuerzas policiales ordinarias.

[7] ^1 *Prosecutor v. Tadić*, Caso No. IT-94-1-AR72, Decisión del 2 de octubre de 1995 (Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia), párr. 70.

b. El Grado de Organización de las partes: El grupo armado no estatal debe contar con una estructura jerárquica, capacidad de planificar operaciones, reclutar miembros y hacer cumplir la disciplina interna.

Esta definición resultará fundamental para sustentar analíticamente más adelante, por qué el legislador peruano determinó la configuración de un CANI ante el escenario de violencia y criminalidad organizada que se suscita en Pataz.

Asimismo, mediante Ley Nº 32307, de fecha 24 abril 2025, se incluyó dentro de la competencia del DL 1095 a la minería ilegal, siempre que se brinde apoyo a la policía nacional. Lo mismo hizo su reglamento mediante DS Nº 003-2026-DE de fecha 02 de abril del 2026.

2. Decreto Legislativo Nº 1186 (DL 1186) y su reglamento: El DL 1186 es una norma que regula el Uso de la Fuerza por parte de la PNP y su reglamento aprobado por DS N°012-2016-IN. Ambos dispositivos legales siguen parámetros internacionales como el Código de Conducta para los Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y sus principios.

Las referidas normas, señalan que la PNP utiliza la fuerza, como medio que emplea de forma legítima de manera física, táctica, psicológica u operacional para el cumplimiento de su deber. Para ello, hace un uso progresivo y diferenciado de la fuerza, graduado de acuerdo con el nivel de resistencia o de agresión de la persona intervenida, utilizando sus armas de fuego, diseñadas para emplear la energía de los gases producidos por la deflagración de la pólvora para lanzar un proyectil. Este uso debe ser excepcional y residual. Asimismo, cuentan con otros medios como equipos, accesorios y demás elementos provistos por el Estado para el legal y conveniente cumplimiento del deber y de sus funciones.

En este punto cabe precisar que las acciones que realiza la PNP deben encontrarse enmarcadas dentro del DIDH, es decir, la actuación deberá estar circunscrita dentro de los principios del DIDH que son:

a. Legalidad: El uso de la fuerza se orienta al cumplimiento de un objetivo legal. Los medios y métodos empleados deben encontrarse amparados por la Constitución y las leyes.
b. Necesidad: El uso de la fuerza será empleado sólo cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen el logro del objetivo legal.
c. Proporcionalidad: Es la equivalencia o correspondencia entre la intensidad de la resistencia o agresión del intervenido y la intensidad de la fuerza que aplica el policía.

La aplicación de estos principios es de obligatorio cumplimiento, tanto para la PNP y las FFAA cuando actúan en escenarios diferentes a los CA; y sobre todo, estos principios marcaran los ejes principales para cuando el juzgador, nacional o internacional, determine la responsabilidad de los efectivos de las fuerzas del orden, al haber usado su arma de fuego.

3. En cuanto a los Estados de Emergencia: La estrategia de intervención asumida por el Estado peruano frente al avance de la minería ilegal y la delincuencia organizada en la provincia de Pataz, se ha estructurado de manera predominante a través de mecanismos de excepcionalidad constitucional. Esta tendencia se materializa en la implementación del Estado de Emergencia dictado mediante el DS Nº 018-2024-PCM, el cual ha adquirido un carácter permanente en el territorio debido a sucesivas y sistemáticas prórrogas de la norma matriz (D.S. Nº 041, 058, 069, 086, 091, 108, 122, 138-2024; 004, 030, 060, 077, 101, 122-2025-PCM entre otros). No obstante, este patrón de extensión normativa evidencia una respuesta estatal de corte estrictamente reactivo y de confrontación táctica continuada, carente de una planificación estratégica multidimensional que garantice la sostenibilidad de los resultados o una resolución estructural y efectiva del fenómeno criminal.

La fundamentación jurídica y operativa de los Estados de Emergencia en Pataz descansa sobre las graves alteraciones al orden público derivadas de la actividad delincuencial de organizaciones criminales contra el aparato estatal. Estos grupos, mediante el empleo sistemático de armamento de fuego de gran alcance y la ejecución de atentados contra activos críticos nacionales, han vulnerado la seguridad multidimensional de la zona, lo que justificó que las FFAA asumieran el control del orden interno con el soporte de la Policía Nacional del Perú (Presidencia del Consejo de Ministros, 2024).

En consecuencia, este escenario denota un desafío explícito al monopolio legítimo de la fuerza estatal por parte de estructuras delictivas que disputan activamente el control de los socavones mineros y los corredores logísticos. Ante la asimetría y complejidad de la amenaza, la estrategia gubernamental ha debido transitar hacia un esquema adaptativo, caracterizado por la alternancia en el mando operativo según los requerimientos de cada circunstancia:

1. Fase de Recuperación Territorial (D.S. Nº 018-2024-PCM): El control fue asumido inicialmente por las FFAA. Su objetivo primordial fue emplear capacidad coercitiva de alto

nivel para neutralizar ataques armados contra instalaciones estratégicas y retomar el control físico de la zona.

2. Fase de Investigación y Control Social (D.S. Nº 041-2024-PCM): El mando se transfirió a la PNP), con apoyo de las FFAA.

3. Fase de intensificación: Posteriormente con D.S. Nº 060-2025-PCM, se dispuso que las FFAA tomen el control del orden interno, pero en el marco de un CANI, es decir, que se debían enfrentar contra GH, y aplicando el DIH y el DIDH, y con el apoyo de la Policía Nacional. Esta situación se equiparó a lo que actualmente existe en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (más conocido como VRAEM), en donde sí existe un CANI, enfrentándose las FFAA contra remanentes de grupos terroristas, aplicando el DIH y DIDH; no obstante, dadas las dimensiones y especificidades de dicha complejidad operativa, su examen detallado será objeto de un análisis independiente en otro momento.

Posteriormente, la estrategia política se adecua con el DS. Nº 101-2025-PCM , regresando las FFAA a tomar el control del orden interno, pero señalando que dicho accionar será frente a las organizaciones criminales dedicadas a la minería ilegal y otras amenazas. Actualmente el Estado de emergencia continúa prorrogado en las mismas condiciones bajo el D.S. 049-2026-PCM

2.5 "Estándares internacionales ante el crimen transnacional: Umbrales de intensidad y debida diligencia"

El Perú, como estado suscriptor de la mayoría de los instrumentos internacionales en diferentes temas, se ha mantenido siempre respetuoso de los mismos, tratando de cumplir los compromisos internacionales sostenidos en el tiempo y creando con ellos buenas relaciones de cooperación con entidades internacionales y otros sujetos de derecho internacional.

Por otro lado, los regímenes de excepción se encuentran previstos en el artículo 137[8] de la Constitución Política del Perú, entre los que tenemos al Estado de Emergencia, el cual ha sido,

[8] Art. 137. La legislación prevé mecanismos de tutela estatal frente a crisis sistémicas, como desastres naturales o perturbaciones de la paz social, mediante la declaración del estado de emergencia por parte del presidente y su gabinete. Este mecanismo, sometido al control parlamentario de la cámara alta o de la Comisión Permanente,

en estos últimos años, muy utilizado por la gobernanza estatal, a efectos de dar solución, sin mayor éxito, a los problemas relacionados con la criminalidad, conflictos sociales y CANI.

2.5.1 "Umbral doctrinario del Conflicto Armado No Internacional frente a la delincuencia"

Existe un vacío documental en el debate público sobre los informes técnicos y jurídicos que fundamentaron la adopción del Estado de Emergencia en Pataz y su subsecuente prórroga mediante el D.S. Nº 077-2025-PCM, normas que atribuyeron la condición de GH a estructuras de criminalidad organizada local como "La Gran Alianza 2", "Los Parqueros", "Clan Espinoza" y "La Batería del Loco Franklin". En este punto, era crucial conocer, como el Estado habría llegado a la conclusión que los grupos descritos habrían cumplido con los requisitos establecidos (organización e intensidad), para ser considerados como "Grupo Armado Organizado" (GAO) o como "GH.[9] Sin embargo, en la práctica, existió una inaplicabilidad de lo dispuesto en los decretos supremos Nº 060-2025-PCM y Nº 077-2025-PCM, lo que constituyó un acierto estratégico y legal de las FFAA en el terreno.

La asesoría jurídica especializada en derecho operacional impidió la activación de reglas de enfrentamiento (REN) basadas en el DIH, salvaguardando el principio de legalidad al reconocer que estas bandas de criminalidad organizada de alta intensidad (amenaza hibrida), no se encontraban dentro del umbral normativo descrito, indispensable para ser consideradas GH.

En este punto resulta indispensable diferenciar la CO y COT del terrorismo asimétrico, que ha tenido y tiene aún una participación en la sierra peruana. Los grupos que ejercen control territorial en Pataz, se encuentran sometidos al régimen de la Ley Nº 30077, porque persiguen

---

faculta la restricción de garantías individuales específicas (derecho de reunión, tránsito, inviolabilidad de domicilio y libertad personal), estableciendo un límite infranqueable respecto a la proscripción o destierro de ciudadanos. Asimismo, el texto constitucional restringe la temporalidad de este régimen a un máximo de sesenta días, condicionando su prórroga a la aprobación del Senado y habilitando de forma extraordinaria la intervención de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior.

[9] Art.11 del DS Nº 003-2020-DE, el Grupo hostil debe considerar los siguientes criterios:

- 11.1 Mínima organización. Para esto se evalúa la existencia de un mando responsable e identificable y de una estructura jerárquica con capacidad de reclutar, entrenar y equipar a sus miembros, así como definir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar acciones armadas contra el Estado.
- 11.2 Capacidad y decisión de enfrentar al Estado en forma prolongada por medio de armas de fuego. Para esto se evalúa que el grupo hostil pueda sostener, en el tiempo, enfrentamientos armados contra las fuerzas del orden.
- 11.3 Participación en las hostilidades o colaboración en su realización. Por participación en las hostilidades, se entiende la función continua de combate que realizan los miembros de un grupo hostil. Por colaboración en su realización, se entiende la participación directa de los civiles en las hostilidades.

fines estrictamente crematísticos mediante la explotación aurífera ilegal y actividades conexas, distanciándose del propósito de subvertir el orden constitucional que caracteriza al terrorismo. Aunque el debate legislativo local recurra a categorías penales difusas como el "terrorismo urbano" para penalizar la extrema violencia y los ataques contra ACN, el DIDH y el DIH impiden una asimilación automática. El uso de métodos de terror instrumentalizados para asegurar un mercado ilícito no confiere a estas bandas el estatus de GAO o terroristas en sentido estricto, debiendo regirse las respuestas estatales por los estándares del uso de la fuerza en contextos de mantenimiento del orden público (law enforcement).

2.5.2 "Convención de Palermo, directrices OCDE y debida diligencia corporativa"

Los marcos internacionales sobre debida diligencia y lucha contra la delincuencia organizada actúan como mecanismos clave para impedir la inserción de recursos de origen criminal en los mercados globales. En el caso específico de Pataz, el extractivismo ilegal no solo impacta la seguridad nacional, sino que contamina las cadenas de valor internacionales del mineral aurífero.

Frente a esta realidad territorial, la efectividad de instrumentos como la Convención de Palermo y las Directrices de la OCDE exige articular de forma complementaria tanto el rol soberano del Estado como el compromiso vinculante del sector privado. Por un lado, corresponde al Estado garantizar la vigencia de los derechos humanos y el control territorial en zonas críticamente afectadas, así como reforzar la fiscalización y el control fronterizo para estrangular el flujo ilícito.

Por otro lado, las empresas deben trascender el impacto limitado de los esquemas meramente voluntarios e implementar protocolos estrictos de debida diligencia en su cadena de custodia, asegurando la adhesión a estándares de *"oro libre de conflicto"* que impidan que la adquisición del mineral financie directa o indirectamente a grupos criminales o actores armados.

En consecuencia, la evaluación del cumplimiento de lo señalado exige ponderar los siguientes aspectos fundamentales:

Tabla 2. *Parámetros internacionales*

Responsabilidades del Estado	Obligaciones de las Empresas
Garantía de los DD.HH y Protección: Controlar las amenazas criminales en zonas declaradas en Estado de Emergencia.	Debida Diligencia: Implementar protocolos estrictos en la cadena de custodia, superando el efecto limitado de los principios voluntarios.
Fiscalización y Control Fronterizo: Vigilancia de la "triangulación" de exportaciones e ingreso de insumos químicos.	Adhesión a Protocolos de "No Conflicto": Asegurar que la compra de mineral no financie grupos armados o el desplazamiento forzado.
Justicia Ambiental: Sanción efectiva a la extracción ilícita bajo estándares del Convenio de Minamata.	Transparencia en Proveedores: Evitar la regla de "buena fe" que facilita el lavado de oro de origen ilegal en el mercado artesanal.

Adaptado de los estándares del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

1. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Convención de Palermo (OCDE):

Las Directrices de la OCDE son pautas que constituyen un estándar normativo global de referencia, cuyo propósito es orientar al sector corporativo en la salvaguarda de los derechos fundamentales, impidiendo que los procesos de adquisición minera exacerben escenarios de conflictividad armada. El núcleo de estas recomendaciones radica en la estructuración de cadenas de custodia transparentes, éticas y trazables. Mediante este enfoque, se pretende disociar la explotación y el comercio de recursos minerales de dinámicas delictivas como el financiamiento de hostilidades, las transgresiones humanitarias —expresadas en la explotación laboral forzosa o infantil— y la legitimación de activos de origen ilícito.

Para viabilizar este control preventivo, el modelo metodológico de la OCDE prescribe una secuencia estricta de gobernanza corporativa basada en cinco etapas operacionales:

a. Implementación de Sistemas de Gestión Centralizados: Consiste en la formulación de políticas institucionales explícitas, la configuración de mecanismos internos de trazabilidad del mineral y la apertura de canales formales para la recepción de denuncias relativas al flujo logístico.
b. Diagnóstico y Mitigación de Riesgos en la Cadena de Custodia: Exige un proceso de debida diligencia orientado a auditar la procedencia del recurso, con el fin de identificar de

manera temprana si los yacimientos de origen se sitúan en zonas de alta beligerancia o si guardan nexos con vulneraciones a los derechos humanos.

c. Diseño Ejecutable de Planes de Respuesta Operativa: Involucra el desarrollo de estrategias adaptativas frente a las contingencias halladas, lo cual faculta a la organización para contener, suspender temporalmente o denunciar las anomalías detectadas, en estricta proporcionalidad con la gravedad del escenario fáctico.
d. Sometimiento a Auditorías Externas Independientes: Demanda la fiscalización neutral por parte de terceros respecto a las prácticas corporativas en los nodos críticos de la cadena de valor, enfocando el control en las plantas de beneficio, fundiciones y refinerías.
e. Rendición de Cuentas y Publicidad Anual del Desempeño: Obliga a la difusión de reportes anuales de acceso público que detallen las metodologías preventivas adoptadas, las amenazas neutralizadas y las acciones correctivas aplicadas, consolidando la transparencia frente a la comunidad internacional. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2016).

Por su naturaleza, las directrices son voluntarias en principio (soft law), sin embargo, en la práctica se han vuelto virtualmente obligatorias. Actualmente el Perú se encuentra en proceso de adhesión formal a la OCDE, sin embargo, su aplicación en el país no depende de que el Estado sea miembro pleno, sino de la realidad de nuestro mercado exportador y de los compromisos internacionales asumidos. (Perú en la OCDE, 2026).

2. Convención de Palermo sobre corrupción de funcionarios: El Estado Peruano es parte de la Convención de Palermo, la a firmó en diciembre del año 2000 y la ratificó el 23 de enero del 2002. La importancia de este instrumento internacional radica en asumir que la corrupción pública no constituye un acto ilícito aislado, sino un elemento catalizador y sistémico que viabiliza la penetración de redes delictivas en las instituciones del Estado. En ese sentido, el artículo 8 del texto convencional supera la simple descripción típica de conductas, describiendo a las prácticas corruptas como el componente estructural que provee de cobertura logística e impunidad a las organizaciones criminales; en consecuencia, se demanda una articulación normativa y administrativa de carácter preventivo, que supere el esquema tradicional de respuesta reactiva.

   El tratado de Palermo conjuga la disuasión temprana, la tipificación transnacional irrestricta (conforme al Art. 34.2), la atribución de responsabilidad a las personas jurídicas

y los mecanismos de asistencia mutua internacional. Desde una perspectiva estrictamente dogmática, la viabilidad operacional de las directrices convencionales para los Estados signatarios se sostiene sobre tres componentes fundamentales:

a. Independencia Orgánica de las Entidades Fiscalizadoras: Salvaguarda la autonomía de los órganos de control frente a injerencias o coacciones externas en el ejercicio de sus atribuciones normativas (Art. 9).
b. Inoponibilidad de Reservas del Sistema Financiero: Prohíbe invocar el secreto bancario como un mecanismo de excepción o defensa para obstaculizar el esclarecimiento judicial y las pericias contables (Art. 18.8).
c. Homologación de Regímenes Punitivos y Plazos de Caducidad: Exige la unificación de los catálogos de penas y de las reglas de prescripción penal, impidiendo que el paso del tiempo sea instrumentalizado por los investigados para eludir las acciones persecutorias.

Cabe precisar que este instrumento internacional constituye un catálogo de garantías mínimas; en virtud de ello, el Artículo 34.3 autoriza de forma explícita a las legislaciones nacionales a endurecer los mecanismos de control o elevar el rigor de las sanciones. En última instancia, la eficacia práctica de este marco normativo se encuentra supeditada a la decisión gubernamental de trasladar estos mandatos convencionales hacia una actividad jurisdiccional rigurosa que blinde las instituciones frente a las economías ilícitas.

3. “Propuesta Estratégica multidimensional para la recuperación de la soberanía y el control territorial”

Los hallazgos expuestos en el presente trabajo confirman que la problemática delictiva en el enclave minero de Pataz reviste una naturaleza crónica que desafía de manera sostenida la autoridad estatal, es decir, existe una criminalidad organizada de alta intensidad, constituyendo una amenaza hibrida. El escaso impacto disuasivo de las medidas de control tradicionales, agravado por la inestabilidad sistémica del aparato político del país, ha facilitado la sofisticación y el fortalecimiento de actores híbridos frente a una respuesta pública reactiva.

En consecuencia, la administración del Poder Ejecutivo que inicia sus funciones el 28 de julio del presente año, enfrenta el desafío impostergable de diseñar e implementar un plan estratégico nacional caracterizado por la firmeza jurídica y la viabilidad operativa. Dicha

estrategia debe superar la lógica coyuntural de la respuesta actual del estado para proponer un modelo de intervención integral, orientado a restablecer de forma definitiva el principio de autoridad, salvaguardar el orden interno y neutralizar las economías criminales que amenazan la soberanía del Estado peruano

3.1 "Reformas Institucionales y Modernización Regulatoria"

Las reformas que el Estado debe implementar exigen la adopción de soluciones multidimensionales. En el ámbito institucional, se requiere partir de un diagnóstico situacional de las capacidades actuales para su optimización, evaluando las modificaciones normativas pertinentes que permitan consolidar un marco jurídico robusto y estrategias modernas aptas para neutralizar las amenazas emergentes en Pataz. Asimismo, resulta indispensable plantear una reingeniería estructural en las fuerzas del orden, orientada a un modelo operacional eficiente que asegure el cumplimiento de los objetivos estratégicos. Esta transformación debe complementarse con un programa de especialización continua y articulada que involucre no sólo a las fuerzas del orden, sino también a los operadores del sistema de justicia y la administración penitenciaria.

3.1.1 "Estrategias de recuperación territorial y lucha contra la corrupción"

La recuperación del control territorial por parte del Estado en Pataz presupone una comprensión exhaustiva de la amenaza que permita neutralizar sus bases estructurales. En este punto cabe recordar "El Triángulo de la Violencia" de Galtung, es decir que para lograr combatir la violencia (nivel visible, la punta del iceberg), hay que trabajar en el nivel invisible, es decir, en la violencia estructural y en la violencia cultural (base del triángulo). De esta manera se podrá llegar a la raíz del problema y se podrá corregir el mismo (1990)

En este este sentido, el análisis converge con la perspectiva de Alda Mejías, quien sostiene que la desarticulación eficaz de las redes criminales transnacionales requiere la adopción de una estrategia multidimensional articulada sobre pilares fundamentales tales como:

1. El Fortalecimiento institucional y el Imperio de la Ley: El CO prospera en Estados débiles, en donde se mantiene el monopolio formal pero cuyas estructuras de justicia y control son permeables. Estas redes criminales prosperan porque capturan ciertas "porciones" del poder público, a través de la corrupción de funcionarios, como jueces, policías, fiscales y alcaldes. El monopolio del uso de la fuerza permanece en manos del Estado, sin embargo,

en la práctica se encuentra fragmentado. Se debe entonces fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y la aplicación efectiva de la ley.

2. Se debe encontrar el epicentro de la corrupción: Donde hay corrupción, hay CO organizado, que le permite operar sin mayor problema. Las redes ilícitas requieren una cadena de complicidad, en donde interactúan el poder judicial, policial y la política para asegurar impunidad y protección a sus mercados. En tal sentido, es improrrogable desmantelar dichas redes para golpear con éxito la operatividad criminal.
3. Desarrollo de una Fuerza Intermedia: De ello se tratará más adelante.
4. Enfoque de gobernanza y redes**:** Los actuales grupos criminales son COT, flexibles y pluriétnicos, por lo que el Estado debe reformularse y abandonar los esquemas estáticos. (2018)

La consecución de los objetivos planteados por la autora exige la articulación de mecanismos para encontrar dentro del Estado, los presuntos focos de corrupción, a todo nivel, (jueves fiscales, FFAA, PNP, alcaldes); asimismo, alcanzar una eficiente inteligencia financiera y cooperación internacional que permitan desarticular la matriz económica del negocio ilícito y bloquear sus vías de capitalización. Es lo que tenemos que plasmar en el Estad peruano.

Estados de emergencia: Bajo lo expuesto, la recuperación integral del control territorial en Pataz supera la lógica coyuntural de los regímenes de excepción. El Estado peruano no ha permanecido inactivo, ante el CO; por el contrario, ha decretado constantemente Estados de Excepción en Pataz; sin embargo, la delincuencia no ha cesado, sino que han tenido un impacto marginal en las variables estructurales del conflicto, evidenciando son insuficientes frente a problemáticas multidimensionales; habría que preguntarse entonces, ¿en qué están fallando?

Los Estados de Emergencia han permitido la participación de las FFAA en Pataz, no obstante, se viene alcanzando una relativa paz negativa, más no una paz positiva. La falta de preparación y de una inteligencia estrategia eficiente, junto con la precariedad de medios suficientes para hacer frente a un escenario de criminalidad organizada de alta intensidad, han provocado el desgaste del personal y un mínimo avance. En términos generales, el estado de emergencia debe concebirse como un instrumento normativo al servicio de un plan estratégico previamente articulado y orientado al cumplimiento de una misión definida; en lugar de

aplicarse como una medida reactiva a partir de la cual se pretenda improvisar una solución, de allí su fracaso.

Criminalidad organizada de alta intensidad: Es fundamental distinguir que los grupos criminales vinculados a la minería ilegal no persiguen objetivos de carácter político. Por consiguiente, aunque recurran frecuentemente a actos de terror para afianzar sus fines económicos, no corresponde tipificarlos como organizaciones terroristas, toda vez que su propósito central radica en la acumulación de capital ilícito y en su asentamiento territorial en Pataz. En este contexto, el gobierno entrante el 28 de julio de 2026 afrontaría serios cuestionamientos legales si optara por decretar estados de emergencia orientados a otorgar el control del orden interno a las FFAA bajo la premisa de declarar a estas bandas como GH o terroristas. Dicha imputación, que buscaría encuadrar la intervención en el marco del DIH, resulta jurídicamente objetable, dado que las condiciones actuales no configuran un CANI.

Plan de Gobierno 2026-2031: En ese orden de ideas, vemos que el plan de gobierno de la presidente electa del Perú, Keiko Fujimori, plantea una reingeniería del orden público para neutralizar estratégicamente las estructuras criminales transnacionales que hoy asfixian al aparato nacional, sin embargo, carece de una estrategia sólida. El plan establece tres ejes fundamentales: a) la recuperación operativa del territorio; b) la fiscalización de factores críticos de producción criminal y c) el rediseño del ecosistema de formalización minera. (Fuerza Popular, 2026). Pasemos a detallar porque estos tres puntos no serían suficientes:

1. Respecto al enfoque de respuesta interagencial y control territorial: El plan reconoce la insuficiencia de las respuestas tradicionales puramente policiales frente a estructuras criminales con alta capacidad de fuego y despliegue territorial en zonas de difícil acceso geográfico. Para ello propone el establecimiento de comandos mixtos de carácter permanente, integrados de forma coordinada por la PNP, las FF.AA., el Ministerio Público y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en las zonas de mayor criticidad. Para ello busca operativizar el control de las denominadas "cadenas de valor criminales" mediante la interdicción focalizada en tres niveles clave:

    a. La interceptación de las rutas de transporte del mineral extraído ilegalmente.

    b. El bloqueo de los insumos químicos necesarios para el procesamiento metalúrgico.

c. La fiscalización de los puntos de comercialización y lavado de activos que legalizan el recurso en el mercado formal (Fuerza Popular, 2026).

No obstante, el núcleo de la problemática, que se alinea con la dimensión estructural descrita en la teoría del conflicto de Galtung, radica en la capacidad operativa real de la PNP y, sobre todo, de las FF. AA. para asumir tareas de orden interno. La efectividad de estas intervenciones no se deriva de la mera disposición formal de despliegue, sino que exige una capacitación especializada para escenarios no convencionales, híbridos, incluso asimétricos. Esta preparación resulta imperativa para las FF. AA., cuyas tropas deben desempeñar funciones de control público ajenas a su doctrina y formación militar habituales. En consecuencia, a pesar de la ambición de las metas proyectadas, se advierte una omisión crítica: la falta de mecanismos operativos e institucionales diseñados para mitigar los riesgos físicos, las contingencias jurídicas y las eventuales responsabilidades del personal desplegado.

2. Respecto a la regulación y control preventivo de insumos críticos: señala el plan que uno de los factores que cataliza la violencia armada en los enclaves mineros de Pataz es el desvío sistemático de armamento y material explosivo industrial de uso civil hacia la criminalidad organizada y a ese supuesto de hecho plantea un fortalecimiento institucional y operativo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) en estrecha coordinación con las DREMs. El objetivo central de esta reforma es endurecer las auditorías de la cadena de custodia y distribución de explosivos, reduciendo la discrecionalidad administrativa y taponando los canales de filtración hacia los grupos hostiles (Fuerza Popular, 2026).

Asimismo, la efectividad de la presente propuesta se halla condicionada a la neutralización previa de una variable crítica omitida por la planificación estatal: el riesgo de captura institucional debido a la corrupción funcional. En el contexto de la lucha contra el CO y el COT, organismos clave como la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) y las DREMs presentan una marcada vulnerabilidad institucional. Esta fragilidad ha permitido que, en la práctica, ciertos sectores de dichas entidades actúen como facilitadores logísticos y administrativos al servicio de redes ilícitas.

Así por ejemplo, gran parte del material incautado en los socavones de Pataz provienen de lotes legalmente importados o fabricados en Perú por empresas formales. Es así como dentro de SUCAMEC[10], se omite la verificación física de los polvorines (almacenes de explosivos), y aprueban reportes de consumo mensuales falsos, permitiendo que toneladas de dinamita se desvíen sistemáticamente hacia el mercado ilegal. Asimismo, se han verificado Guías de tránsito de Explosivos a empresas fantasma u operadores que no cuentan con concesiones activas o reales. Al falsificar los documentos, los cargamentos de material explosivos pueden transitar por las carreteras nacionales evadiendo controles bajo apariencia de legalidad. Así también aprueban la compra masiva de armamento de uso civil (pistolas, escopetas, municiones), por testaferros o falsas empresas de seguridad privada, vulnerándose el control y cayendo finalmente en manos del CO y COT. (Sucamec, 2023)

Por su parte las DREMs[11] sufren de una altísima vulnerabilidad a la presión política local, el lobby informal y el cohecho directo. Muchos funcionarios han sido catalogados como presuntos corruptos al haber hecho un levantamiento irregular de suspensiones en los sistemas del padrón del REINFO a cambio de dadivas; asimismo, han validado documentos de gestión ambiental para la formalización de la actividad de la MAPE, sin realizar las inspecciones técnicas de campo obligatorias o aceptando documentación con coordenadas falsas. (Contraloría General de la República, 2023)

3. Respecto a una perspectiva socioeconómica y de gobernanza de recursos: El plan busca acabar con la pequeña minería informal que es instrumentalizada o coaccionada por las mafias. Para lo cual proponen:

    a. Implementar un Sistema Interoperable para la Pequeña Minería y Minería Artesanal con el fin de certificar el origen lícito del mineral desde la bocamina hasta la exportación, cerrando el paso al oro de procedencia delictiva.

[10] Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil [Sucamec]. (2023, 20 de septiembre). Sucamec implementa recomendaciones de la Contraloría para optimizar fiscalización a empresas de seguridad privada. Plataforma única del Estado Peruano. https://www.gob.pe/institucion/sucamec/noticias/

[11] Contraloría General de la República (CGR). (2023). Informe de Control Específico Nº 005-2023-CG/GRLIB-SCE: Irregularidades en la tramitación y levantamiento de suspensiones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) en la región La Libertad. Trujillo: Gerencia Regional de Control de La Libertad.

b. Implementar una plataforma digital interoperable asistida por inteligencia artificial (IA) que reduzca drásticamente los cuellos de botella regulatorios, simplificando el proceso de formalización.

c. Implementar un Fondo de Garantías Estatales para la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE) como una herramienta de financiamiento blando y formal, para asfixiar financieramente a las redes de extorsión y préstamos ilegales (usura criminal) que operan en los enclaves mineros, dotando a los operadores artesanales de una alternativa financiera legítima dentro del sistema formal (Fuerza Popular, 2026).Es decir:

Tabla 3: *Propuesta para cada eje controversial*

EJE DE INTERVENCIÓN	DIAGNÓSTICO	MEDIDA CONCRETA
Integridad e Institucionalidad	Captura institucional por corrupción en SUCAMEC / DREMs	Creación de una Unidad Especializada Antisoborno e Infiltración multidisciplinaria y con cierta autonomía. Lograr la trazabilidad digital de explosivos e insumos y fuentes de abastecimiento para eliminarlos.
Control Territorial	Desgaste de FF. AA. en estados de emergencia e ineficacia del DIH	Creación de Fuerza Intermedia especializada bajo marco DIDH, debidamente equipados, con un marco legal fortalecido.
Asfixia Económica	Sostenibilidad de las redes a través de capitales ilícitos	Extinción de dominio sobre plantas procesadoras e inteligencia financiera. Bloqueos y decomisos de cadenas de valor.
Gobernanza y Estructura	Abandono estatal y vulnerabilidad de la MAPE	Fondo de Garantías MAPE y presencia integral del Estado social. Alternativas de financiamiento formal.

Adaptado de Galtung (1990), Alda Mejías (2018), Contraloría General de la República (2023) y Fuerza Popular (2026).

El éxito de estas alternativas de implementación se encuentra supeditado a un diseño institucional inicial sumamente riguroso. Este debe incorporar equipos técnicos altamente especializados, mecanismos de supervisión e inspección jerárquica continua, así como un marco normativo con un elevado poder disuasivo que prevenga la captura de las nuevas estructuras por redes de corrupción. Resulta indispensable que las entidades o programas creados cuenten, desde su origen, con un régimen de integridad estricto y un catálogo

sancionatorio severo que desarticule oportunamente cualquier desviación de sus fines primarios. Así también, el Plan incurre en una omisión relevante al no esclarecer su articulación con los instrumentos vigentes.

3.1.2 "Reingeniería técnica del modelo de formalización minera REINFO"

En este punto es importante resaltar lo mencionado por la Dra. Zaraí Toledo, que señala que, durante años se ha ignorado la diferencia clave que existe entre la informalidad y la ilegalidad. La minería informal pudo haberse formalizado de haber existido una correcta asistencia técnica e inversión social, pero al no existir esa distinción, se criminalizó a todos por igual. El Estado ha tenido que pagar el costo de esta omisión y hoy el crimen organizado ha copado este vacío dejado por el Estado. (como se citó en Cervilla, 2025).

En efecto, el Estado ahora debe centrar sus esfuerzos para formalizar de manera eficiente y eficaz a los mineros informales, darles estabilidad y garantías optimas y suficientes para que no vuelvan a migrar hacia la ilegalidad; en otras palabras, redificar la figura de tal forma que sea más rentable para ellos, dedicarse a la minería legal y con ello evitar se puedan afiliar a la criminalidad. Para ello, es importante mejorar el REINFO, para ordenar la actividad minera, y que no sea una fachada para actividades ilegales. La formalización debe ser considerado como el deber ser, y que se garantice practicas seguras y legales. La propuesta de MAPE, descrito en el plan de gobierno de la presidente Fujimori, no señala que vaya a ser una alternativa que derogue el REINFO, o que sean dos mecanismos de formalización, sea alternativo o paralelo. Habrá que esperar a ver cómo se van desarrollando las propuestas del plan de gobierno resolver las citadas interrogantes.

3.2 "Rediseño Operativo: Hacia un Enfoque de Seguridad Multilateral"

La eficacia en el combate contra el CO requiere una reforma estructural y coordinada en los ministerios de Defensa, Interior y Justicia, los cuales constituyen los pilares del sistema de seguridad integral del Estado. El objetivo de esta sinergia es optimizar sus capacidades operativas frente al CO y salvaguardar la seguridad humana.

Como lo señala la Dra. Zaraí Toledo, el mismo alcalde de la provincia, Carlos Mariño, denuncio la falta de presencia del Estado y la ineficacia de la medida para frenar el avance del CO que hoy controla socavones, impone reglas y opera al margen de toda fiscalización. Asimismo, señala que siempre ha existido minería artesanal, forma de economía intensivas en mano de

obra, realizadas en contextos donde el Estado no ofrece oportunidades. Ante ello, muchos campesinos han migrado temporalmente a zonas mineras durante los tiempos de escasez agrícola, especialmente cuando las lluvias impiden cultivar. (como se citó en Cervilla, 2025).

No obstante, la principal debilidad institucional radica en la ausencia o ineficacia de los mecanismos de fiscalización dirigidos a los beneficiarios económicos del oro de procedencia ilícita. Ante este escenario, resulta imperativo categorizar a los diversos actores de la cadena de valor mediante el uso de inteligencia estratégica, optimizando así los procesos de formalización minera. Asimismo, es un requisito indispensable que el Estado garantice la seguridad y protección de los mineros recién formalizados frente a las dinámicas de extorsión y coacción de las organizaciones criminales.

Coincidimos con lo señalado por Rómulo Villegas, cuando señala que la legitimidad de los mineros de Pataz, han de sostenerse en 3 pilares: Por un lado el social, lo cual implica buscar alternativas para que las personas no busquen trabajo en la minería ilegal ante lo engorroso de convertirse en formales; Por otro lado, el económico, debido a que el precio del oro ha tenido un crecimiento sostenido en la última década, lo que ha abierto posibilidades de comercialización nacional e internacional; finalmente el político, ligado a conexiones no tan apropiadas con congresistas y partidos políticos (como se citó en Cervilla, 2025).

En ese sentido, el eje de transformación sustancial requiere trascender la respuesta meramente punitiva del Estado (con Estados de emergencia ineficientes), intentando la desarticulación de los incentivos hacia la ilegalidad mediante la simplificación de las rutas de formalización (plano **social)**, la contención de los estímulos financieros generados por el alza histórica del precio internacional del oro (plano **económico)** y la neutralización de la red de influencias y vínculos de protección institucional que otorgan impunidad a estas actividades (plano **político**); tareas que debe asumir el nuevo gobierno.

3.2.1 “Intervención integral del Estado”

La recuperación del control territorial constituye una prioridad crítica para garantizar la seguridad integral en la región. Dicha estrategia demanda el reconocimiento y caracterización de los componentes del COT, apoyado por un sistema de inteligencia robusto y articulado con una agenda política de Estado orientada a la desarticulación de bandas criminales. Asimismo, para potenciar el alcance de estas acciones, es necesaria una implementación de tecnologías

basadas en IA, lo que resulta altamente eficiente, facilitando una fiscalización y un monitoreo territorial en tiempo real.

Paralelamente, se requiere una revisión exhaustiva del marco normativo penal orientada a tipificar y sancionar con mayor rigurosidad el delito de organización criminal, asegurando la efectiva ejecución de las penas privativas de la libertad y mitigando los índices de impunidad. Asimismo, resulta fundamental fortalecer los mecanismos de cooperación judicial y policial internacional con los Estados fronterizos. Esta articulación es indispensable para neutralizar la porosidad de las fronteras, la cual suele ser instrumentalizada por el crimen transnacional para evadir la acción de la justicia.

De igual modo, se constata que la securitización e intervención de las FFAA en tareas de orden interno no constituye una solución sostenible. Como sostiene Casas, las intervenciones de perfil coercitivo rígido en el contexto latinoamericano, ejemplificadas en la Ley de Seguridad Interior mexicana, las unidades militares urbanas en Colombia o el despliegue bélico en sectores periféricos de Brasil, no han alcanzado sus objetivos estratégicos y han erosionado la confianza institucional en la policía civil. En su lugar, se propone una reestructuración estratégica hacia la "ciudadanización de la seguridad interior", esquema que implica un cambio de paradigma funcional donde el uso legítimo de la fuerza se articula en función del bienestar y los derechos del ciudadano, supeditando el mero control estatal a dicho fin supremo. Para su viabilidad, este modelo presupone determinados ejes estructurales:

1. En primer lugar, se requiere la profesionalización analítica de los cuadros policiales, priorizando el abordaje de la complejidad social frente a las tradicionales respuestas estrictamente punitivas o coercitivas.
2. En segundo lugar, es imperioso transitar hacia un modelo de gestión basado en la evidencia, el cual reemplace la intuición política por el uso de datos científicos y evaluaciones de impacto metodológicamente robustas.
3. Finalmente, resulta indispensable establecer un blindaje institucional que asegure la independencia técnica y financiera de las fuerzas policiales, previniendo así su instrumentalización como brazo operativo de las élites gubernamentales de turno (2018)

Para ello se deberá alcanzar una transformación doctrinal, realizar una revisión exhaustiva de la arquitectura institucional y redistribuir adecuadamente el poder de decisión entre los

niveles central y local. Asimismo, es sumamente necesario optar por una reconfiguración de la arquitectura institucional del Estado fomentando la descentralización de los recursos, humanos y medios, sin perder el control jerárquico, para logar combatir al CO y COT.

Asimismo, es importante implementar o modificar las normas vigentes relacionadas a la posible responsabilidad de las FFAA y PNP, cuando actúan dentro de sus funciones, haciendo Uso de la Fuerza en zonas declaradas en estado de emergencia, a efectos de que se sientan protegidos legalmente, para otorgarles la seguridad jurídica que requieren para actuar con contundencia ante escenarios de extrema dificultad, sin el temor a represalias o persecuciones judiciales desmedidas, que ya hemos tenido que afrontar en los años 80.

3.2.2 “Inteligencia estratégica y metodología del "So What" Estratégico”

En cuanto análisis de Inteligencia, es recomendable referirnos al método del "So What" Estratégico: Este concepto proviene de la metodología de análisis de inteligencia y planeamiento estratégico, utilizado en las escuelas de guerra y la doctrina de defensa de países de la OTAN, y en manuales de inteligencia estratégica en la región. Consiste en pasar del dato factual (la minería ilegal contamina) a la implicancia de seguridad nacional (eso precondiciona la inestabilidad social futura y debilita al Estado). (Office of the Director of National Intelligence, 2015)

Como se puede apreciar, el CO y la inseguridad requieren, por parte del Estado, respuestas integrales, que se adapten a los cambios y transformaciones en múltiples ámbitos y en donde exista cooperación y coordinación tanto nacional y de ser el caso, internacional.

Asimismo, no podemos dejar de lado los impactos ambientales y de salud pública, que no han sido observados por el plan de gobierno de la presidente electa del Perú y que son tan importantes como la lucha contra la delincuencia, porque socavan las capacidades de desarrollo del Estado y que se encuentra bajo el enfoque de Seguridad Humana y Gobernanza, formalizado a nivel global por las Naciones Unidas.

Para que la inteligencia estratégica tenga buenos resultados, es importante que utilice las herramientas tecnologías existentes, considerando que la tecnología debe ser considerada como una herramienta de gestión, y no como un fin. Según Casas, es importante que cada País conozca realidad y utilice las herramientas tecnológicas adecuadas a dicha realidad. Señala además las innovaciones prioritarias para disuadir el CO:

a. Sistemas CompStat/STAD: Analiza datos criminales y evaluación de desempeño en tiempo real.

b. RFID y Drones: Logra la trazabilidad de información y vigilancia en zonas de alta complejidad.

c. Brain Fingerprinting y Software Predictivo: Identifica patrones criminales y sospechosos bajo estándares científicos.((2018)

Esta implementación debe encontrarse debidamente regulada, para lograr con ello garantizar la transparencia administrativa, el profesionalismo de quienes vayan a utilizar las herramientas descritas, la ética y la protección de derechos humanos.

3.2.3 "Integración formal de Rondas Campesinas y el Servicio de Seguridad Ciudadana"

La evidencia demuestra que el accionar de las FFAA y PNP en la zona ha resultado insuficiente para contener la criminalidad. Por consiguiente, se vuelve necesario descentralizar la estrategia mediante la inclusión de las RC como actores clave en la gestión de la seguridad local, optimizando formalmente sus métodos de vigilancia y manejo territorial. Este método fue utilizado en los años 80, cuando el Perú luchaba contra grupos terroristas como Sendero Luminoso (SL) y el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA), en una situación de CANI, obteniendo con ello, muy buenos resultados. En esa época, la gobernanza aposto por la autodefensa, otorgándole a las RC presencia, y la posibilidad de que impartieran justicia dentro de sus respectivas comunidades, bajo la supervisión de la gobernanza nacional.

Frente a la crisis de seguridad en Pataz, resulta indispensable promover la participación comunitaria a través de las RC, cuyo involucramiento ha demostrado efectividad ante amenazas asimétricas y no convencionales. Para ello, es preciso fortalecer su capacitación en materia de DIDH) y el uso proporcional de la fuerza dentro de los límites de la legítima defensa y el marco legal vigente, proveyéndoles de las herramientas y garantías necesarias para contribuir a la pacificación territorial.

De manera complementaria, la intervención del Estado debe priorizar la interdicción de la cadena de suministros que alimenta a la minería ilegal e informal, enfocándose en el control estricto de insumos químicos clave, como el Hg y el cianuro, y en la auditoría financiera forense sobre el flujo del oro. La articulación de estas acciones, sustentada en un plan estratégico con sólidos componentes de inteligencia operacional, permitirá desarticular progresivamente las

redes criminales y, de forma simultánea, mitigar los pasivos ambientales, favoreciendo tanto la restitución de la seguridad como la recuperación del equilibrio ecológico en la región.

Por otro lado, con Ley Nº 31297, se crea en algunas zonas, Servicio de Seguridad Ciudadana (SERENAZGO), que fue concebido como un servicio de seguridad ciudadana, para brindar a los gobiernos locales, dentro de su respectivo ámbito geográfico, apoyo de vigilancia publica, apoyo, auxilio, y cooperación con entidades públicas. (2021). Este cuerpo de seguridad se encuentra integrado por civiles, que tienen ciertas limitaciones al momento de actuar, debido a que no cuentan con medios letales, por lo que su capacidad de acción es restringida. No obstante, ello, la idea de tener un cuerpo de seguridad descentralizado constituye una estrategia importante a tener presente.

En este marco, se propone la implementación de un modelo de policía comunitaria o de proximidad, con carácter permanente, orientado a replicar la cercanía territorial del patrullaje local pero con atribuciones y facultades plenamente policiales. Tal como plantea Casas, la policía comunitaria constituye una reingeniería del patrullaje preventivo y de la inteligencia social, cuyo propósito central es consolidar una relación de confianza mutua entre la institución policial y la ciudadanía para la prevención del delito. Para la puesta en marcha de este enfoque, se requieren cuatro tácticas fundamentales:

a. Prevención: Busca fomentar canales de confianza para anticipar un delito.
b. Reorientación del Patrullaje: Incrementar el contacto directo (proximidad)
c. Descentralización del Mando: Logar autonomía operativa en zonas territoriales mínimas (cuadrantes) para responder a necesidades específicas.
d. Interacción Periódica: Espacios de rendición de cuentas y definir prioridades de la comunidad.

Estos modelos existen por ejemplo en Brasil (Programa "Fica Vivo") y en Colombia ("Modelo Nacional de Vigilancia por Cuadrantes), y han demostrado su utilidad al haber reducido los índices de criminalidad cuando cuentan con apoyo político. (2018). Estos ejemplos podrían ser analizados y redireccionarlos a una realidad diferente, que definitivamente sugiere una preparación, inteligencia estratégica y medios adecuados, porque en Pataz el CO y COT, constituyen criminalidad organizada de alta intensidad.

3.3 "Creación de una Fuerza Intermedia Especializada (FIE) ante amenazas híbridas"

La respuesta estatal, a través de las FFAA y la PNP, continúa focalizada de forma exclusiva en los vectores sintomáticos de la violencia, desatendiendo la formulación de una estrategia clara respecto a los componentes financieros y a la profunda degradación socioambiental de la zona. Es precisamente esta omisión estratégica la que fomenta un escenario de ingobernabilidad con impactos crónicos e irreversibles a largo plazo

3.3.1 "Evaluación crítica de los modelos operativos vigentes de las FFAA y PNP"

Las FFAA[12], en el Perú se encuentran constituidas por el Ejercito del Perú (EP, la Marina de Guerra del Perú (MGP) y la Fuerza Aérea del Perú (FAP), siendo su principal misión, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asimismo, podrán asumir el control del orden interno, cuando se declara el Estado de Emergencia. En atención a ello, podemos señalar que las FFAA tienen como principal objetivo, proteger al territorio nacional frente a peligros que afecten la seguridad nacional, tales como Conflictos Armados (CA), desastres naturales, entre otros. Para que se decida su participación, deberá existir un escenario realmente necesario y excepcional.

Por otro lado, la PNP[13] tiene como finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno, previniendo, investigando y combatiendo a la delincuencia. En ese sentido es PNP la que debe participar activamente en lo que se refiere al crimen organizado, para lo cual deberá contar con medios y métodos idóneos para lograr tal objetivo.

En este marco, la respuesta ante el CO y COT en Pataz debería recaer prioritariamente en la PNP. No obstante, ante la gravedad de la crisis y la ausencia de una estrategia política integral, la intervención actual se ejecuta de manera conjunta con las FFAA a través de sucesivas

---

[12] La Constitución Política del Perú vigente señala, en su artículo 165°, cómo se encuentran constituidas las FFAA; y en el artículo 137° señala que podrán asumir el control del orden interno, cuando se declara el Estado de Emergencia. (Constitución Política del Perú, 1993).

[13] La Constitución Política del Perú vigente señala en su articulo 166° que la finalidad de la PNP es garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Asimismo, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado y previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras. (Constitución Política del Perú, 1993).

declaratorias de estados de emergencia. Este enfoque gubernamental ha resultado ineficaz, toda vez que ataca únicamente los síntomas visibles del problema, sin impactar en las causas estructurales ni en las dinámicas socioeconómicas que sostienen el mercado ilícito del oro y sus ramificaciones delictivas.

El Perú ha tenido en su historia, una evolución y fragmentación en lo que se refiere al cuerpo policial del Estado Peruano. Hasta 1985, el Perú operaba bajo un modelo de fragmentación entre la Guardia Civil (GC), la Guardia Republicana (GR) y la Policía de Investigaciones (PIP). Esta división generaba ineficiencia. (Dargent Bocanegra & Ruíz Ballón, 1997). Una fuerza policial no debe ser tan dividida, porque las competencias se vuelven difusas. Desde el 6 de diciembre de 1988 hasta la actualidad existe la PNP, producto del proceso de integración de GC (que también contaba con una estructura jerárquica militar); la GR (la más militarizada de las tres); y la PIP (claramente la más civil). En el proceso de unificación prevaleció las tradiciones militaristas. (Casas et al., 2018).

En cuanto a las FFAA, cuya razón de ser es la defensa exterior, sin dejar de lado la praxis operativa de la seguridad interior. Asimismo, las FFAA en el Perú ha venido luchando contra grupos terroristas como Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru, y actualmente lucha con los remanentes de estos grupos terroristas en el VRAEM, en un evidente CANI. Sin embargo, ante las nuevas amenazas existentes, las FFAA han venido reorientando su potencial combativo hacia misiones secundarias de control territorial y combate a amenazas híbridas. Dentro de estas nuevas misiones tenemos: el mantenimiento del orden público y patrullaje urbano; control de fronteras y neutralización de tráficos ilícitos; Protección de infraestructura crítica y estratégica; Gestión de desastres naturales entre otros. Todo ello se ha venido ejerciendo ante el desborde de la PNP, quienes son los llamados a enfrentar estos problemas.

La participación de las FFAA en tareas de seguridad pública ha sido legalizada con normas como el DL 1095 y su reglamento del que se trató anteriormente y su reglamento; pero no solo basta que una ley ordene la participación de las FFAA, hace falta un buen entrenamiento para alcanzar un diseño integral y la eficacia operativa; asimismo, las FFAA deben ser dotadas de medios y métodos para hacerle frente a la criminalidad, lo que hasta el momento no ha sucedido, con lo cual estamos frente más a una "improvisación parcial", la que presente cuatro limitaciones fundamentales, según Alda:

1. Inteligencia: Existe una divergencia insalvable entre la inteligencia militar, diseñada para identificar capacidades de combate de un adversario, y la inteligencia criminal. En el entorno de la zona gris, la inteligencia militar resulta a menudo "judicialmente inútil", pues no está orientada a la generación de evidencia que soporte procesos penales bajo el imperio de la ley.
2. Marco Legal: La carencia de un respaldo jurídico específico para funciones policiales genera una "doble vulnerabilidad". Por un lado, el personal militar carece de protección legal ante intervenciones civiles; por otro, la población queda expuesta a riesgos de violaciones de derechos humanos debido a la falta de protocolos de actuación policial específicos.
3. Equipamiento y Doctrina: La formación militar tiene una lógica de "aniquilación del enemigo", es decir, enfrentarse con objetivos militares, aplicación del DIH; mientras que la seguridad interior exige una doctrina de "contención, protección y uso proporcional de la fuerza". El equipamiento pesado es, en esencia, contraproducente en entornos urbanos densamente poblados.
4. Identidad Profesional: La "policialización" erosiona el ethos militar. Al dispersar recursos y entrenamiento en tareas dispares, se corre el riesgo de degradar y no entrenar las capacidad de las FF.AA. para conflictos armados, y con ello no cumplen su misión primaria de defensa de la soberanía, transformándolas en una fuerza híbrida sin especialización clara. (2022)

3.3.2 “Propuesta de Fuerza Intermedia Especializada (FIE)”

Para hablar de una creación de una Fuerza Intermedia Especializada (FIE), es preciso señalar primero las intenciones que tendrá el nuevo gobierno. La presidente electa Keiko Fujimori ha propuesto en su plan de gobierno, para combatir el crimen organizado, lo siguiente:

1. La creación de un Comando Unificado Permanente (CUP): Órgano de control y decisión del más alto nivel jerárquico, diseñado para centralizar la lucha contra la delincuencia y las redes criminales. Esta estructura estratégica estará liderada por la Presidencia de la República y la PCM, e integrada por los ministerios de Defensa, Interior y Justicia, además de las jefaturas de la Policía Nacional, el INPE y el sistema de inteligencia nacional.
2. Unidades de Inteligencia contra la Extorsión MYPE: Consiste en la implementación de brigadas técnicas de asesoramiento y protección enfocadas en resguardar el tejido

empresarial menor. Esta medida se complementa con la iniciativa de "Licencia 0", orientada a agilizar la apertura de negocios, disminuyendo la tramitología burocrática y, por ende, mitigando las vulnerabilidades que aprovechan las organizaciones criminales.

3. Interdicción de Cadenas de Valor: Se propone la desarticulación de los circuitos financieros y comerciales de las actividades ilícitas a través de un estricto control de insumos químicos y el bloqueo de sus rutas de abastecimiento, golpeando así de manera directa su capacidad operativa. (Fuerza Popular, 2025)

En lugar de crear nuevas estructuras administrativas, el enfoque estratégico debería priorizar la modernización y dinamización de los mecanismos institucionales existentes. El ordenamiento jurídico peruano contempla la figura del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional (COSEDENA), órgano plenamente vigente desde la Constitución de 1993 y regulado por el Decreto Legislativo N.º 1129. No obstante, a pesar de su diseño normativo, la capacidad operativa del COSEDENA ha permanecido neutralizada por la ausencia de una conducción política eficaz. Por ello, revitalizar este organismo mediante una reforma técnico-normativa y la incorporación de cuadros profesionales idóneos constituye la vía idónea para articular una respuesta estatal coordinada.

En el plano táctico, si bien la propuesta plantea el empleo de comandos mixtos de intervención para integrar el despliegue operativo de las FFAA y la PNP, bajo la conducción del Ministerio Público y con la asistencia de la SUNAT, dicho esquema carece de novedad estratégica. Esta fórmula se limita a replicar modelos combinados previos que no han conseguido revertir la problemática estructural subyacente.

Alternativas de solución para la implementación de una fuerza del orden: Bajo lo expuesto, se propone la creación de una Fuerza Intermedia Especializada (FIE), que deberá cumplir con ciertos requisitos:

1. **Propuesta A (largo plazo):** Creación de una FIE, de naturaleza netamente policial, con apoyo de los RC. Se plantea la posibilidad de evaluar la creación de una FIE dotada de buen entrenamiento para que pueda enfrentarse específicamente a una criminalidad organizada de alta intensidad (CO / COT) y actores híbridos; una fuerza policial profesional, con entrenamiento militar y especializada en CO y COT y terrorismo (cuando este no tenga

la calificación de CANI), y que actúen bajo los estándares del DIDH, con presencia permanente en las zonas de alta complejidad y que se encuentren cerca a la ciudadanía, e interactúen.

Para lograr esta propuesta, se debe tener en cuenta lo considerado por Casas al referirse a este tema como **Pivotes de Política**:

a. Fomentar la coordinación e interoperabilidad entre las unidades de inteligencia, prevención y coerción, con la finalidad de asegurar que la información fluya desde la base hacia la cúpula operativa.

b. Lograr un efectivo programa de formación, para logar alcanzar líderes capaces de aplicar tácticas de disuasión con un enfoque de respeto absoluto a los derechos humanos. (2018)

El perfil de este FIE debe ser el de un facilitador de conflictos complejos, con liderazgo capacidad de análisis, empatía y respetuoso de las normas. Así por ejemplo, podría ser un gran logro, tener un Guardia Civil, similar a la existente en España, adaptado a la realidad peruana. La Guardia Civil Española es un cuerpo de seguridad pública de naturaleza gendarmería; es decir, sus miembros son militares por estatus y reciben adiestramiento militar, pero sus funciones diarias son puramente policiales (seguridad ciudadana, control de fronteras, investigación criminal y orden público). En este caso, habría que tener un presupuesto, equipamiento, base para entrenamiento, entre otros. Fue creada en 1844, no supuso sólo un ajuste administrativo en el organigrama del Estado, sino que se constituyó como una respuesta estratégica fuerte ante la postración institucional y la inestabilidad crónica que asolaba a la España del siglo XIX. Luego del agotamiento derivado de la Guerra de la Independencia y la Primera Guerra Carlista, la soberanía estatal se encontraba fracturada, especialmente en un ámbito rural donde predominaba el bandolerismo, lo que se habría convertido en un mal endémico que desafiaba la autoridad central. Su posterior validación se produjo el 12 de septiembre de 1844, con la intervención en Navalcarnero, en donde se frustró el asalto a una diligencia (delincuencia rural), consolidándose como la columna vertebral del orden público, permitiendo la transición hacia una arquitectura de seguridad verdaderamente nacional. (Centro Internacional de Investigación Avanzada en Seguridad y Defensa [CIIA] & Grupo de Investigación Historia Militar, 2021).

Su naturaleza híbrida es un rasgo fundamental de este grupo, y un acierto estratégico en la historia policial española. El diseño de una estructura militar para desempeñar un servicio eminentemente civil permitió a la institución actuar como un factor de estabilización permanente en un siglo marcado por el colapso recurrente de regímenes. Ello aseguro que el servicio al ciudadano no se viera interrumpido por los vaivenes del poder político. Se dice que es hibrida porque se encuentra sujeta al Ministerio de la Guerra en cuanto a su organización, personal y disciplina, y al Ministerio de la Gobernación en cuanto a los servicios de seguridad ciudadana. La Guardia Civil ha intervenido en conflictos de gran calado social como los sucesos de Casas Viejas (1933), donde el Estado se vio obligado a emplear la fuerza frente al comunismo libertario y en la Lucha Insurgente y Antiterrorista, en donde erradicaron a los "maquis" (1944-1952), tras la invasión del Valle de Arán. Posteriormente, la respuesta frontal contra ETA y el GRAPO desde 1967. La Guardia Civil se convirtió en el objetivo prioritario de ETA, sufriendo atentados en 89 casas-cuartel (destacando Zaragoza en 1987 y Vich en 1991) con un saldo de 33 muertos. (Centro Internacional de Investigación Avanzada en Seguridad y Defensa & Grupo de Investigación Historia Militar, 2021).

La Guardia Civil utiliza método de la dispersión de forma eficiente para afrontar estos escenarios entre otros. Su presencia en todo el territorio nacional les ha permitido controlar el terreno y tener una inteligencia social, neutralizando los problemas del Estado, resultando clave en la derrota de la insurgencia, siendo un actor de prestigio para preservar la seguridad en España. La clave de su prestigio es su naturaleza militar, pilar de su eficacia operativa, mediante la cual garantiza la cohesión y la disciplina necesarias para hacerle frente a las amenazas trasnacionales.

2. **Propuesta B (mediano plazo**): Creación de una FIE compuesta de FFAA y PNP, la propuesta radica en utilizar los recursos que actualmente se tienen, pero de una forma más cualificada. Existe en las FFAA, sobre todo en la MGP, un grupo de personal militar denominada “Policías Navales”, cuerpo operativo especializado en el resguardo del orden interno, la seguridad de infraestructura crítica, la disciplina del personal y la protección de activos estratégicos bajo jurisdicción naval. Dicho personal posee una sólida formación militar orientada a escenarios distintos a los de un CA, tales como la protección activa y pasiva de bases, estaciones de comunicación, astilleros y la prevención de actos de sabotaje e infiltración. La propuesta contempla articular a este cuerpo especializado con

unidades de élite de la PNP, como la Subunidad de Acciones Tácticas (SUAT), altamente entrenada en operaciones de respuesta inmediata ante situaciones de alta complejidad, contraterrorismo urbano y neutralización de objetivos de elevada peligrosidad. La sinergia entre ambas unidades permitiría consolidar un núcleo operativo de alto rendimiento, potenciando sus competencias previas mediante una instrucción reforzada en DIDH y dotándolo del equipamiento táctico necesario para intervenir eficazmente en escenarios no convencionales.

3. **Propuesta C (corto plazo):** Mejorar las funciones del Comando Unificado de Pataz (CUPAZ). Resulta indispensable reestructurar el funcionamiento del CUPAZ, instancia integrada por las FFAA y la PNP, donde el estamento militar asume temporalmente el control del orden interno. Si bien la continuidad del CUPAZ constituye una medida de mitigación a corto plazo, su esquema de empleo actual resulta insostenible. En primer lugar, se requiere proyectar el despliegue de personal militar debidamente adiestrado en el marco del DIDH, sujeto a un régimen de rotación continua y dotado de equipamiento táctico idóneo para escenarios no convencionales. La situación actual, en la que los efectivos militares operan sin cubrir estos requerimientos esenciales, los expone a contingencias para las cuales no han recibido la preparación doctrinaria adecuada. En segundo lugar, se debe garantizar una presencia policial paritaria en términos cuantitativos y cualitativos, asegurando que el personal de la PNP desplegado cuente con la especialización requerida para intervenciones de orden público e investigación criminal de alta complejidad en la zona.

Tabla 4. *Tabla comparativa de las propuestas*

Propuesta	Opción A	Opción A	Opción A
Composición	Fuerzas Policiales Especializadas Rondas campesinas	Fuerzas Policiales especializadas y Fuerzas Armadas	Fuerzas Policiales especializadas y Fuerzas Armadas
Conocimientos	Especializados en crimen organizado y DIDH, defensa persona, inteligencia estratégica y otros	Especializados en crimen organizado y DIDH defensa persona e inteligencia estratégica	Especializados en crimen organizado y DIDH. LO demás se aprende sobre el terreno
Plazo	Largo	Mediano	Corto

Fortalezas	Mucha mejor capacidad para afrontar situaciones	Mejor capacidad para afrontar situaciones	Capacidad para mejor afrontar situaciones con riesgos

La creación de una FIE, como la descrita en la propuesta A, con las características descritas, optimizaría la respuesta estatal frente al CO, asegurando que el uso de la fuerza en escenarios de violencia interna se rija estrictamente por el marco de protección del DIDH. Asimismo, esta especialización funcional exime a las Fuerzas Armadas de asumir roles policiales subsidiarios de carácter permanente. De este modo, se preserva su doctrina, capacitación y aprestamiento operacional para su ámbito natural de competencia: la conducción de hostilidades bajo el Derecho Internacional Humanitario en contextos de CAI y CANI.

4. Conclusiones

La presente investigación aborda la respuesta jurídico-normativa frente a la criminalidad organizada vinculada a la minería ilegal en el distrito de Pataz, un escenario caracterizado operativamente como una situación de violencia interna de alta intensidad e hibrido. A partir del contraste entre el marco jurídico-doctrinal y la evidencia de cómo el Estado peruano viene lidiando con dicho flagelo, este trabajo analiza la pertinencia, suficiencia y eficacia de las normas vigentes en materia de Estados de Emergencia, uso de la fuerza y combate al crimen organizado.

En función de las preguntas de investigación formuladas, las principales conclusiones se estructuran a continuación:

1. Pregunta General: Para neutralizar el crimen organizado y recuperar la gobernanza en el distrito de Pataz, el Estado peruano requiere trascender las intervenciones meramente reactivas o coyunturales (como los Estados de Emergencia) y consolidar una geoestrategia integral que combine el control territorial militar-policial, la asfixia logística/financiera y una reforma normativa profunda.
2. Primera pregunta: Las bandas criminales como *Los Pulpos*, el *Tren de Aragua* y facciones locales, han logrado consolidar "zonas grises" en Pataz mediante la articulación de dos dinámicas clave:

a. **Dinámica Territorial:** Aprovechan estratégicamente una geografía accidentada e inhóspita que funciona como un corredor de transición andino-amazónico. Estas vías de escape y conexión con regiones como San Martín y Ucayali dificultan el acceso de las fuerzas del orden y facilitan el control físico de la zona.
b. **Dinámica Operativa:** Emplean la minería informal e ilegal como su principal motor financiero y fachada. A través de la extorsión a socavones, el control de bocaminas y la imposición de cupos, estas organizaciones ejercen una "gobernanza criminal" que suple la limitada presencia del Estado, controlando demográficamente el territorio y regulando el microcomercio ilícito al margen de la justicia ordinaria.

3. Segunda pregunta: La constante rotación de presidentes, ministros, directores policiales y autoridades regionales ha impedido dar continuidad a planes estratégicos, operacionales y tácticos a largo plazo. Esta volatilidad política general:
   a. Falta de memoria institucional en las fuerzas del orden.
   b. Desarticulación interinstitucional (Fiscalía, Minería, FF.AA. y PNP operan de forma estancada).
   c. Desconfianza ciudadana, lo que lleva a las comunidades locales a replegarse o negociar pactos de convivencia con las mafias criminales.
4. Tercera pregunta: El principal factor distorsionador es la perversión del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO). Concebido para la formalización, ha sido instrumentalizado como un "escudo de impunidad":
   a. **Protección procesal**: Bastaba con estar inscrito (incluso con la inscripción suspendida) para evitar la incautación de insumos o el inicio de procesos penales por minería ilegal.
   b. **Trazabilidad nula:** Dificulta diferenciar el oro de procedencia legal del ilegal y no sanciona con rigor el desvío de insumos químicos fiscalizados (como explosivos, cianuro y Hg).
5. Cuarta pregunta: La paralización estatal se debe a la captura institucional local:
   a. **Asimetría de recursos:** Las mafias cuentan con presupuestos millonarios para capturar o coaccionar a jueces, fiscales, policías y autoridades locales.
   b. **Precarización operativa:** Comisarías desabastecidas y personal policial sin incentivos de permanencia ni contrainteligencia eficaz, lo que facilita la infiltración del cohecho e impunidad.

6. Quinta pregunta: Las implicancias de catalogar a los actores criminales varían drásticamente según el marco legal empleado:

   a. **Crimen Organizado**: Las bandas criminales en el distrito de Pataz, han demostrado cumplir tener: permanencia en la zona, reparto de roles, jerarquía y capacidad logística/económica. Por sus características su persecución se enfrenta dentro del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

   b. **Terrorismo:** Lo que acontece en el distrito de Pataz no se encuadra bajo la figura del terrorismo, debido a que los grupos delincuenciales existentes persiguen fines estrictamente lucrativos y no una agenda ideológica o política para tomar el poder.

   c. **Grupo Hostil (DL 1095):** La categoría de Conflicto Armado No Internacional, que faculta la neutralización letal de la amenaza bajo los principios del DIH, carece de sustento normativo en el distrito de Pataz. A pesar de que las redes de la minería ilegal y sus bandas asociadas exhiben una capacidad de fuego y logística que rozan los límites de la violencia común, no llegan a encajar plenamente en los criterios internacionales tradicionales de mando responsable, control territorial y capacidad de sostener operaciones militares continuas.

7. Sexta pregunta: La fluctuación e indefinición entre los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario debilita significativamente la eficacia de las operaciones militares y policiales al sumergir a las fuerzas del orden en un dilema táctico-jurídico:

   a. Efecto inhibitorio bajo el DIDH (Lógica Policial): Al actuar bajo los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y legítima defensa, el personal operativo se enfrenta a una constante parálisis o duda en el uso de la fuerza letal. Existe temor de afrontar persecuciones penales o procesos judiciales posteriores por un probable mal uso de fuerza, lo que mina la capacidad de respuesta inmediata en el terreno.

   b. Riesgo y exposición legal bajo el DIH (Lógica Militar): Si bien este marco permite considerar a los delincuentes armados como GH", o con una Función Continua de Combate (lo que autoriza el uso de fuerza letal tanto ofensiva como defensiva), su aplicación resulta jurídicamente contingente. Recurrir al DIH sin que exista un Conflicto Armado No Internacional expone a al fuerza del orden a ser procesados por violaciones a los derechos humanos.

8. Séptima pregunta: Para adecuar el marco normativo a la minería ilegal y al crimen transnacional, se requiere:

   a. **Saneamiento del sistema minero (REINFO):** Es indispensable cerrar o reestructurar drásticamente el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), eliminando de inmediato la impunidad penal que actualmente ampara a quienes utilizan la minería informal como fachada para cometer delitos conexos como la extorsión y el crimen organizado.

   b. **Claridad en la tipificación del enemigo (DL 1095):** Se requiere evaluar el Marco Normativo del Uso de la Fuerza (DL 1095) para establecer parámetros objetivos y precisos que definan de manera contundente, la forma del uso de la fuerza ante la criminalidad organizada de alta intensidad. Esto eliminará la zona gris jurídica actual para las intervenciones de las Fuerzas Armadas.

   c. **Protección y respaldo a las Fuerzas del Orden**: Resulta crucial modificar o implementar una Ley de Protección Legal efectiva y consolidar un fuero especializado claro para el personal que interviene en zonas de emergencia. Esto otorgará la seguridad jurídica necesaria para actuar con contundencia sin el temor a represalias o persecuciones judiciales desmedidas.

9. Octava pregunta: Para neutralizar eficazmente las estructuras armadas y financieras en Pataz, un cuerpo especializado militar-policial debe estructurarse bajo la figura de un Mando Unificado que articule la fuerza táctica con la inteligencia estratégica. Esta fuerza combinada debe organizarse en dos ejes complementarios.

   Estructura Operativa Tridimensional (Armada, Financiera y Judicial)

   a. **Componente Financiero e Inteligencia**: La articulación operativa de una unidad de Inteligencia Financiera para mapear la trazabilidad del oro, cortar el flujo de dinero e incautar activos provenientes del blanqueo de capitales.
   b. **Fuerza Intermedia Especializada**: Unidades de élite de las FF.AA. y la PNP especializadas en operaciones helitransportadas, combate nocturno y aseguramiento directo de socavones y bocaminas.

c. **Componente Judicial**: Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada y la Minería Ilegal integradas directamente en el puesto de mando, garantizando el respaldo normativo y la validez legal de las intervenciones in fraganti.

Estrategia Operativa de Cerco y Asfixia Logística

a. **Interdicción de Insumos:** El despliegue en Puntos de Control Estratégicos en accesos fluviales y terrestres para estrangular el suministro de explosivos, cianuro y combustible.
d. **Neutralización de Activos Ilícitos:** La aplicación de medidas de extinción de dominio acelerada para incautar maquinaria pesada, destruir plantas procesadoras e inutilizar la infraestructura operativa de la minería ilegal.

La Fuerza Intermedia Especializada no debe operar como una fuerza de patrullaje tradicional, sino como un frente tridimensional capaz de desmantelar simultáneamente la capacidad de fuego de los grupos armados, ahogar su logística de insumos y desarticular la red económica que financia la criminalidad en la zona.

Referencias bibliográficas

I. Artículos de Revistas Científicas y Académicas

1. Dargent Bocanegra, E. y Ruíz Ballón, A. (1997). La policía en el Perú: legislación y realidad. IUS ET VERITAS, 8(15), 241–258. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15743
2. Galtung, J. (1990). Cultural violence. Journal of Peace Research, 27(3), 291–305. https://doi.org/10.1177/0022343390027003005
3. Laverde Rodríguez, C. A., Laverde Rojas, H. y Devia Barbosa, M. (2025). La economía del oro ilegal en América Latina: Evidencia empírica sobre gobernanza, criminalidad y control estatal (2016-2022). Revista Científica General José María Córdova, 23(52), 819–842. https://doi.org/10.21830/19006586.1529
4. Torres Buelvas, J. E. (2019). Zonas grises y delincuencia organizada transnacional: Desafíos para la soberanía del estado en América Latina. Revista Vía Iuris, (27), 318–349. https://www.redalyc.org/journal/2739/273963960009/html/

II. Libros, Informes Institucionales y Capítulos

1. Alda Mejías, S. (2018). Observatorio de redes criminales y tráficos ilícitos del Real Instituto Elcano (Documento de Trabajo N.º 4/2018). Real Instituto Elcano. https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2021/10/dt4-2018-alda-observatorio-de-redes-criminales-traficos-ilicitos-elcano.pdf
2. Aragón, G. y Ruiz, J. (2024). Indicadores para entender las economías ilegales en el Perú. Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico.
3. Casas, K., González, P. y Mesías, L. (2018). La transformación policial para el 2030 en América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo; El Diálogo Interamericano. https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2018/11/KCasas_TransformacionPolicial_FINAL.pdf
4. Centro Internacional de Investigación Avanzada en Seguridad y Defensa y Grupo de Investigación Historia Militar. (2021). La Guardia Civil: Su historia, organización y sus uniformes. Instituto Internacional de Estudios en Seguridad Global (INISEG).
5. Heck, C. (2014). La realidad de la minería ilegal en países amazónicos. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA). https://spda.org.pe/wp-

content/uploads/2024/02/La-realidad-de-la-minerA_a-ilegal-en-paA_ses-amazA³nicos-SPDA.pdf

6. Manrique, H. y Sanborn, C. A. (2021). La minería en el Perú: balance y perspectivas de cinco décadas de investigación (Documento de Investigación N.º 16). Fondo Editorial de la Universidad del Pacífico. http://dx.doi.org/10.21678/978-9972-57-458-0
7. Observatorio de Conflictos Mineros en el Perú. (2023). 33° Observatorio de Conflictos Mineros en el Perú: Reporte segundo semestre 2023 (2.ª ed.). https://conflictosmineros.org.pe/wp-content/uploads/2023/12/Revista-Informe-de-Conflictos-Mineros-33-1.pdf
8. Office of the Director of National Intelligence. (2015, 26 de febrero). Statement for the record: Worldwide threat assessment of the US Intelligence Community [Declaración para el registro: Evaluación de amenazas mundiales de la Comunidad de Inteligencia de los EE. UU.] (Testimonio de James R. Clapper ante el Comité de Servicios Armados del Senado de los Estados Unidos). https://www.intelligence.gov/
9. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. (2015). Minería ilegal de oro: Impactos sobre los derechos humanos y la biodiversidad en la Amazonía. Seis países reportan. https://spda.org.pe/?wpfb_dl=1089
10. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. (s. f.). La realidad de la minería ilegal en países amazónicos [Infografía]. https://www.spda.org.pe/
11. Valdés, R., Basombrío, C. y Vera, D. (2019). Minería no formal en el Perú. Realidades, tendencias y ¿soluciones? Fundación Konrad Adenauer. https://www.kas.de/documents/273477/273526/Miner%C3%ADa+no+formal+en+el+Per%C3%BA.+Realidades%2C+tendencias+y+%C2%BFsoluciones%3F.pdf
12. Vera Miller, D. (2024). La Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE) y las organizaciones criminales transnacionales en la minería ilegal peruana: génesis, riesgos y proyecciones. En H. Béjar y N. Zevallos (Eds.), Economías ilegales, actores criminales y respuestas estatales en el Perú (pp. 85–112). Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO).

III. Normativa Legal y Documentos Gubernamentales

1. Congreso Constituyente Democrático. (1993, 29 de diciembre). Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano. http://www.congreso.gob.pe/constitucion/constitucion-politica/

2. Congreso de la República del Perú. (2003, 7 de enero). Ley N.º 27908. Ley de Rondas Campesinas. Diario Oficial El Peruano.
3. Congreso de la República del Perú. (2013, 20 de agosto). Ley N.º 30077. Ley contra el Crimen Organizado. Diario Oficial El Peruano. http://www.elperuano.pe/
4. Ministerio de Energía y Minas. (1992, 4 de junio). Decreto Supremo N.º 014-92-EM. Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería. Diario Oficial El Peruano.
5. Ministerio de Energía y Minas. (2002, 21 de abril). Decreto Supremo N.º 013-2002-EM. Aprueban el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal. Diario Oficial El Peruano.
6. Ministerio de Defensa. (2020, 14 de marzo). Decreto Supremo N.º 003-2020-DE. Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1095. Diario Oficial El Peruano.
7. Ministerio del Interior. (2025). Protocolo para actuaciones conjuntas de la Policía Nacional del Perú, la SUNAT, la SUCAMEC, la SUTRAN y la DGFM en el control y fiscalización del transporte en el distrito de Pataz (Resolución Directoral N.º 0002-2025-MINEM-DGFM).
8. Presidencia del Consejo de Ministros. (2024, 12 de abril). Decreto Supremo N.º 041-2024-PCM. Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad. Diario Oficial El Peruano.
9. Presidencia de la República del Perú. (2012, 19 de abril). Decreto Legislativo N.º 1106. Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado. Diario Oficial El Peruano.

IV. Notas Periodísticas y Medios Digitales

1. Cervilla, J. (2025, 9 de mayo). Pataz: radiografía de una guerra del oro bajo tierra. PuntoEdu PUCP. https://puntoedu.pucp.edu.pe/actualidad/pataz-radiografia-de-una-guerra-del-oro-bajo-tierra/
2. Diario El Comercio. (2026, 15 de marzo). Infiltración del crimen organizado en Pataz: Capturan a cuatro policías de inteligencia vinculados a redes de extorsión. El Comercio. https://elcomercio.pe/peru/la-libertad/
3. Infobae. (2025, 4 de mayo). Masacre en Pataz: por qué y desde cuándo se convirtió en la cuna del crimen organizado y la minería ilegal. Infobae. https://www.infobae.com/peru/2025/05/04/masacre-en-pataz-por-que-y-desde-cuando-se-convirtio-en-la-cuna-del-crimen-organizado-y-la-mineria-ilegal/

4. Infobae Perú. (2025, 11 de junio). Megaoperativo en Pataz incauta arsenal y desarticula banda criminal: FFAA y rondas campesinas se unen por la seguridad. Infobae. https://www.infobae.com/peru/2025/06/11/megaoperativo-en-pataz-incauta-arsenal-y-desarticula-banda-criminal-ffaa-y-rondas-campesinas-se-unen-por-la-seguridad/

V. Partidos Políticos, Organismos Internacionales y Tesis

1. Cuerpo de Ingenieros de Minas del Perú. (1905). Mapa geológico de la región de Pataz [Mapa]. INGEMMET. https://srvstd.ingemmet.gob.pe/flipbook/#p=1
2. Fuerza Popular. (2025). Perú con Orden: Plan de Gobierno 2026-2031. Jurado Nacional de Elecciones. https://votoinformadoia.jne.gob.pe/
3. Global Initiative against Transnational Organized Crime. (2016). El crimen organizado y la minería ilegal de oro en América Latina. https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2016/03/Global-Initiative-Organized-Crime-and-Illegally-Mined-Gold-in-Latin-America-April-2016-spanish.pdf
4. Prosecutor v. Tadić, Caso No. IT-94-1-AR72, Decisión sobre la apelación de la defensa relativa a la excepción de jurisdicción (Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia 2 de octubre de 1995). https://www.icty.org/x/cases/tadic/acdec/en/51002.htm
5. Ubilla Mariños, C. E. y Villar Boza, F. D. L. (2025). Incidencia de la minería ilegal en el riesgo ambiental en la provincia de Pataz, La Libertad, 2024 [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional UPN. https://repositorio.upn.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/2541011d-deb9-4205-a4a7-ba7e50bd14b1/content

Listado de abreviaturas

CA: Conflicto Armado

CAI: Conflicto Armado Internacional

CANI: Conflicto Armado No Internacional

COSEDENA: Consejo de Seguridad y Defensa Nacional

CO: Crimen Organizado

COT: Crimen Organizado Transnacional

CUP: Comando Unificado Permanente

DIDH: Derecho Internacional de los Derechos Humanos

DIH: Derecho Internacional Humanitario

DIP: Derecho Internacional Público

DL: Decreto Legislativo

DREMs: Dirección Regional de Energía y Minas

DS: Decreto Supremo

EP: Ejército del Perú

FAP: Fuerza Aérea del Perú

FFAA: Fuerzas Armadas

FIE: Fuerza Intermedia Especializada

GAO: Grupo armado Organizado

GH: Grupo Hostil

Hg: Mercurio

MAPE: Minería Artesanal y de Pequeña Escala

MGP: Marina de Guerra del Perú

PNP: Policía Nacional del Perú

RC: Rondas Campesinas

REINFO: Registro Integral de Formalización Minera

SUCAMEC: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

SUNAT: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

VRAEM: Valle del ENE y el Mantaro